



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

2694/16

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Noviembre de 2016.-

NUMERO DE REGISTRO: 2526

EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10755/16.-

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal el llamado a -----
----- licitación pública para la contratación del Servicio de Recolección y
Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en el Partido de Villa Gesell.-----

ARTICULO 2°: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones que se encuentra -----
----- adjuntado en el expediente 10755/16 con las modificaciones introducidas
en la Comisión de Obras, Transporte y Servicios Públicos.-----

ARTICULO 3°: Autorízase el compromiso de ejercicios futuros debiendo el -----
----- Departamento Ejecutivo prever partidas suficientes para atender el pago de
este Servicio Público en los términos del artículo 273 de la Ley Orgánica de las
Municipalidades.-----

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

Héctor Lorenzo Diez
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



Cristian Angelini
Vicepresidente 1°
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

A N E X O I

INDICE

CLAUSULAS GENERALES

I) OBJETO Y CARACTER DEL LLAMADO

ARTICULO 1: Objeto.

ARTICULO 2: Carácter.

ARTICULO 3: Valor del Pliego.

II) APERTURA DE LA LICITACION

ARTICULO 4: Lugar, Día, Hora.

III) DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 5: Inscripción en los Registros de la Municipalidad.

ARTICULO 6: Proponentes no inscriptos.

ARTICULO 7: Régimen Legal.

ARTICULO 8: Condiciones para ser Oferente.

ARTICULO 9: Unión Transitoria de Empresas.

ARTICULO 10: Apoderados y Representantes.

ARTICULO 11: Impedimentos.

ARTICULO 12: Efectos de los impedimentos.

IV) GARANTIAS

ARTICULO 13: Objeto / oportunidad.

ARTICULO 14: Montos.

ARTICULO 15: Forma.

ARTICULO 16: Prueba de la constitución de las garantías.

ARTICULO 17: Devolución de la garantía de la oferta.

ARTICULO 18: Devolución de la garantía de contrato.

ARTICULO 19: Reclamo restitución garantía.

ARTICULO 20: Valores otorgados.

ARTICULO 21: Intereses.

ARTICULO 22: Restitución nominal.

V) DOMICILIOS, PRORROGA DE JURISDICCION

ARTICULO 23: Domicilio real.

ARTICULO 24: Domicilio Especial.

ARTICULO 25: Conservación del domicilio.

ARTICULO 26: Prorroga de jurisdicción.

VI) DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 27: Conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 28: Lugar de recepción.

ARTICULO 29: Formas de remisión.

ARTICULO 30: Plazo de recepción.

ARTICULO 31: Plazo de mantenimiento de las ofertas.

ARTICULO 32: Requisitos de la propuesta.

ARTICULO 33: Forma de presentación de la propuesta.

ARTICULO 34: De los sobres.

VII) ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 35: Autoridades Municipales.

ARTICULO 36: Continuidad del acto.

ARTICULO 37: Numeración sobres.

ARTICULO 38: Actas.

VIII) ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 39: Rechazo de las propuestas.

ARTICULO 40: Defectos formales.

ARTICULO 41: La recepción no obliga al Municipio.

ARTICULO 42: Aceptación propuestas.

ARTICULO 43: Forma de evaluar las propuestas.

ARTICULO 44: Igualdad de ofertas.

ARTICULO 45: Preadjudicación.

ARTICULO 46: Error de Hecho en la Propuesta.

ARTICULO 47: Preclusión.

ARTICULO 48: Adjudicación.

ARTICULO 49: Notificación de la adjudicación.

ARTICULO 50: Efectos de la adjudicación.

ARTICULO 51: Desistimiento de la oferta.

ARTICULO 52: Proponentes siguientes.

IX) REGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO 53: Incumplimientos.

ARTICULO 54: Plazo descargo.

ARTICULO 55: Recurso.

ARTICULO 56: Elementos de Juicio.

ARTICULO 57: Pago Multas y plazos.

ARTICULO 58: Costas y Costos.

INDICE

CLAUSULAS PARTICULARES

I) DE LA LICITACION

ARTICULO 59: Objeto y carácter del llamado.

ARTICULO 60: Régimen Legal.

ARTICULO 61: Pliego de Bases y condiciones.

ARTICULO 62: Interpretación Contractual.

ARTICULO 63: Consulta y Adquisición del Pliego.

ARTICULO 64: Apertura de las ofertas.

ARTICULO 65: Inscripción en el Registro de Proveedores de Municipalidad.

ARTICULO 66: Lugar de recepción de las Ofertas.

ARTICULO 67: Mantenimiento de la oferta.

ARTICULO 68: Monto de la garantía de la oferta.

ARTICULO 69: Presupuesto oficial anual.

ARTICULO 70: Forma de constitución de la garantía.

ARTICULO 71: Otros documentos.

ARTICULO 72: Admisibilidad de las propuestas.

ARTICULO 73: De la propuesta.

ARTICULO 74: Perfeccionamiento de la adjudicación.

ARTICULO 75: Garantía de contrato.

ARTICULO 76: Plazo para la presentación de la garantía de contrato.

ARTICULO 77: Plazos.

ARTICULO 78: Definición general del servicio.

ARTICULO 79: Definición de prestaciones básicas.

ARTICULO 80: Trabajos de esta Licitación.

ARTICULO 81: Definición de basura doméstica.

ARTICULO 82: Delimitación de zonas.

ARTICULO 83: Forma de cotizar.

ARTICULO 84: Ampliación o disminución del Servicio.

ARTICULO 85: Mecanismo de Redeterminación de Precios

ARTICULO 86: Profesional a Cargo.

ARTICULO 87: Periodos de Invierno y Verano.

ARTICULO 88: Equipamiento mínimo

ARTICULO 89: Plazo de contrato.

ARTICULO 90: Finalización de la Locación del Servicio.

ARTICULO 91: Servicio Básico de Recolección Domiciliaria.

ARTICULO 92: Frecuencia y horarios del Servicio de Recolección Domiciliaria.

ARTICULO 93: Modificación de Zonas y/o Frecuencias.

ARTICULO 94: Repaso y refuerzos.

ARTICULO 95: Recorridos y Circulación.

ARTICULO 96: Iniciación de Recorrido.

ARTICULO 97: Método de Recolección.

ARTICULO 98: Reemplazo de unidad.

ARTICULO 99: De la Recolección.

ARTICULO 100: Zonas y Recorridos.

ARTICULO 101: De la Flota.

ARTICULO 102: Desperfectos y Reemplazo de Unidades.

ARTICULO 103: Equipamiento de Comunicación.

ARTICULO 104: Lixiviado.

ARTICULO 105: Equipos, Repuestos, Accesorios y Asistencia Técnica.

ARTICULO 106: Plan de mantenimiento preventivo y correctivo.

ARTICULO 107: Programa de Relaciones con la Comunidad.

ARTICULO 108: De la Infraestructura.

ARTICULO 109: Del personal y la formación de la cuadrilla.

ARTICULO 110: De los Choferes.
ARTICULO 111: Del Personal.
ARTICULO 112: Selección y/o clasificación de residuos.
ARTICULO 113: Intransferibilidad por daños y perjuicios.
ARTICULO 114: Leyes Sociales.
ARTICULO 115: Responsabilidad por Daños y Perjuicios.
ARTICULO 116: Iniciación del Servicio.
ARTICULO 117: Contralor del Servicio.
ARTICULO 118: Retribución por los Servicios.
ARTICULO 119: Riesgos por sustracciones.
ARTICULO 120: De la extinción del contrato.
ARTICULO 121: Multas.
ARTICULO 122: Valor del módulo.
ARTICULO 123: Causas.
ARTICULO 124: Multas especiales.
ARTICULO 125: De las penalidades.
ARTICULO 126: De las prestaciones.
ARTICULO 127: Registros de comunicaciones entre el contratista y la Municipalidad.
ARTICULO 128: Zonas y Servicios.
ARTICULO 129: Disposiciones laborales.
ARTICULO 130: Absorción del personal.
ARTICULO 131: Recolección en zona de costanera.
ARTICULO 132: Situaciones de emergencia.
ARTICULO 133: Servicio Complementario – Servicio de Recolección Diferenciada
ARTICULO 134: Servicio de Recolección Domiciliaria en Grandes Generadores.
ARTICULO 135: Vehículo para Inspección y Control.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

I. OBJETO Y CARACTER DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: Objeto: Se llama a Licitación Pública, para la contratación que se determina en las Cláusulas Particulares del presente Pliego.

ARTICULO 2º: Carácter: El carácter Público del llamado a Licitación, también se especificará en las Cláusulas Particulares del Pliego que nos ocupa.

ARTICULO 3º: Valor del Pliego: El valor del Pliego de Bases y Condiciones, cómo las dependencias municipales en donde se podrán efectuar consultas, como así también la adquisición del PBC, se determinarán en las Cláusulas Particulares del presente.

II. APERTURA DE LA LICITACION

ARTICULO 4º: Lugar, día y hora: La apertura de las propuestas se realizará en el lugar, día y hora que se determinan en las Cláusulas Particulares. Ahora bien, si el día fijado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal de Partido de Villa Gesell, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar establecidos a priori. Se aclara que la Administración podrá prorrogar o suspender el acto licitatorio de apertura, toda vez que lo crea conveniente, comunicándose esta prórroga o suspensión con las mismas formalidades y manera exigida para el llamado a licitación; sin perjuicio de disponer una reducción de los plazos pertinentes, debiendo notificarse especialmente a los adquirentes de los PBC.

III. DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 5º: Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: Los proponentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell (con salvedad de lo dispuesto en el Art. 6º del presente), sección que se determina en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 6º: Proponentes no inscriptos: Pueden también formular propuestas, quienes estando obligados a inscribirse en el Registro de Proveedores, no se hallaren inscriptos, pero acrediten haber solicitado su inscripción, y aún no hubiere recaído decisión final al respecto.-

ARTICULO 7º: Régimen Legal: La Municipalidad llama a licitación pública para la ejecución de la contratación detallada en el presente Pliego, y a tal fin establece que la Licitación queda sometida a las disposiciones de:

7.1. Estas Bases y Condiciones Generales.-

7.2. Las especificaciones particulares o Pliego.

7.3. Las Especificaciones Técnicas.

7.4. Elementos integrantes del proyecto.-

7.5. La Ley Orgánica de las Municipalidades (Dto. Ley N° 6.769 y sus modificatorias).-

7.6. Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

7.7. Decreto Provincial N° 2980/00 sobre la Reforma de la Administración Financiera del Ámbito Municipal, su supletorio el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas.-

7.8. Ley Nacional N° 25.916 de Protección Ambiental para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios, Ley Provincial N° 1359 Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Resolución N° 1143/02 de la Pcia. De Buenos Aires.

7.9. La presentación de las propuestas a la licitación implica la aceptación lisa y llana de dichas

Disposiciones por el proponente, y de toda obra norma contenida en el Pliego y de cualquier elemento que de él forma parte o al que él se remita expresa o tácitamente.-

7.10. El Contrato suscripto entre la Municipalidad y el Adjudicatario.-

ARTICULO 8º: Condiciones para ser oferente : Las Personas Físicas y Jurídicas y Sociedades legalmente constituidas, habilitadas para este objeto, conforme las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias,

domiciliadas en el país con una antigüedad en su constitución mínima de cinco (5) años en la República Argentina. Podrán concurrir en forma individual o como integrantes de una UTE.

En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y a su vez como integrante de una UTE, como así tampoco integrar más de una UTE. De detectarse alguna de estas situaciones será motivo de rechazo automático de las ofertas que resultaren involucradas.

Los oferentes deberán tener y acreditar por documentos certificados y en su caso, debidamente legalizados, capacidad jurídica suficiente la cual se determinará en base al objeto de los contratos constitutivos, los estatutos sociales y demás documentación prevista en este Pliego. El plazo de vigencia del contrato social de cada una de las sociedades oferentes, en forma individual o que integren una UTE, no podrá ser menor al plazo contractual establecido en el Pliego, con su extensión y prórroga previstas en este Pliego. Lo propio deberá ocurrir con los contratos constitutivos de la UTE.

Toda Sociedad que concorra individualmente deberá ser operadora. En el caso de sociedades que conformen una UTE, una de las sociedades deberá ser operadora y cumplir con los requisitos establecidos en el Art 34 inc 14), y contará con una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), la cual no podrá ser disminuida en ningún momento durante el trámite licitatorio y la ejecución del contrato.

Cada operador deberá cumplir con los antecedentes operativos exigidos en el presente Pliego, fehacientemente acreditados mediante certificados expedidos por el comitente al cual presta/ó servicios.

ARTICULO 9º: Unión Transitoria de Empresas :_Los requerimientos que en este Pliego se exige para cada oferente se harán extensivos a cada integrante de la UTE.

Todas las sociedades que integren una UTE deberán cumplir en lo que respecta a su constitución y demás prescripciones la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, y en especial:

- 1) Acompañar el CONTRATO de constitución debidamente inscripto, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente. -
- 2) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación.-
- 3) Asimismo deberá presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la licitación y la designación de los referidos representantes.-
- 4) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta, de la adjudicación del permiso y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.-
- 5) Presentar compromiso de constitución en UTE, el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria de Empresas en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual.-
- 6) Deben cumplir en lo pertinente, los requisitos establecidos en el artículo 377 y siguientes de la Ley N° 19.550, modificada por la Ley n. 22.903, texto ordenado según Decreto 841/84. Las sociedades constituidas en el extranjero podrán participar en tales acuerdos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118, tercer párrafo de la citada Ley. Los requerimientos que en este Pliego se exige para cada oferente se harán extensivos a cada integrante de esta.-

- 7) Una de las Empresas que la constituye deberá ser Operadora y cumplir con lo establecido en el ARTICULO 34.14. Antecedentes.
- 8) Acompañar declaración otorgada por instrumento público, suscripta por todos los integrantes de la UTE, en la que:
 - a) Designen a la Empresa Operadora, la que no podrá tener menos del 50% de participación en la UTE
 - b) Se establezca que cada sociedad integrante de la UTE se constituirá en codeudor de la misma, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante todo el término de vigencia del contrato, y en sus casos las prórrogas que medien en el mismo.
 - c) Se designe al Representante Legal de una de las sociedades individuales como Representante Único de la UTE, a los efectos que corresponda, otorgándole poder en legal forma.

El contratista deberá prever como decisión asumida por las sociedades integrantes, la obligación de no modificar durante todo el plazo de vigencia del contrato con la Municipalidad de Villa Gesell o su prórroga y extensión la cláusula que establece que no se pueden variar los porcentajes de participación en el capital social sin contar con la autorización previa y expresa del HCD.

Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones que implique el reemplazo del Operador o la reducción de su participación mínima establecida, siendo una trasgresión a esta prohibición, causal automática de rescisión del contrato con causa imputable al contratista.

Asimismo, en la carta de presentación mencionada en el ARTICULO 34.1 Nota de presentación, deberá figurar el nombre de cada una de las sociedades integrantes de la UTE, el

domicilio especial en esta Localidad de cada una de ellas, y el domicilio especial común de la UTE en el Partido de Villa Gesell.

ARTICULO 10º: Apoderados y representantes: Los apoderados y/o representantes legales de los oferentes deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, certificados en forma, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.

ARTICULO 11º: Impedimentos: Les esta prohibido presentar propuestas a:

- A) Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores a la fecha de la apertura de la Licitación.
- B) Los que hubieran incurrido en falsedad en Licitaciones Municipales, Provinciales o Nacionales, dentro del plazo de los últimos cinco (5) años, contados a la fecha de la apertura de la Licitación.
- C) Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, y las Sociedades integradas totalmente por ellos, o cuyo socio administrador, o gerente no socio lo fuere.
- D) Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o por prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- E) Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra, lo cual se acreditara acompañando certificado

expedido por el Registro de Juicios universales de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

F) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibiciones general de bienes. Se acreditará con certificado de libre inhibición expedido por el Registro de Propiedades de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires.

G) Los condenados en causa penal.

H) Quienes se hallen en mora en incumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación Laboral y/o previsional vigente.-

I) Las sociedades cuyos integrantes, miembros de su Directorio, socio administrador o gerente no socio estuvieren afectados por algunos de los impedimentos establecidos precedentemente.

J) Los cónyuges de los impedidos, cualquiera fuera el carácter en que se presentaran.

K) Los corredores, comisionistas, y en general los intermediarios como tales.

L) Los restantes incapaces para contratar según la legislación común.

LL) Aquellos que se determinen en las Cláusulas Particulares.

M) Se encuentren comprendidos en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con el Estado.

N) Sean deudores morosos del Fisco Nacional o Provincial o Municipal.

Ñ) Haber sufrido en los últimos cinco (5) años rescisión por su culpa de alguno de sus contratos con Entes Nacionales, Provinciales o Municipales, siempre que la misma se encuentre firme en sede administrativa. En caso que la rescisión haya sido impugnada judicialmente deberá tener sentencia judicial firme y consentida que la ratifique.

Asimismo deberán acompañar declaración jurada en la que se exprese que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el presente.

ARTICULO 12º: Efectos de los impedimentos: Cuando se constatare que el proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 11, a la fecha de presentación de las propuestas, o cuando siendo el impedimento sobreviviente, no lo hubiera denunciado oportunamente, se procederá de la siguiente manera:

- A) Rechazo de la propuesta, con pérdida de garantía de la oferta en el lapso que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía los casos del Art. 11, inciso L) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.
- B) La anulación del contrato, con pérdida de la garantía del contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía, y los daños y perjuicios, el caso del Artículo 11, inciso L) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.

IV GARANTIAS

ARTICULO 13º: Objeto-Oportunidad Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- A) **Garantía de la oferta:** deberá acompañarse a la propuesta la documentación que acredite su constitución. En el plazo que fijen las

Cláusulas Particulares.

B) **Garantía de Contrato**: Deberá presentarse a la firma del Contrato.

ARTICULO 14º: Montos: Serán los que se establezcan en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 15º: Forma: Podrán constituirse en alguna de las siguientes formas:

- A) **Dinero en efectivo**: Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell.
- B) **Fianza bancaria**: Constituida a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.
- C) **Póliza de seguro de caución**: La misma debe incluir domicilio legal en la Localidad donde se efectuara el servicio someterse a los Tribunales competentes y constituirse en aseguradora como liso y llano pagador; no permitiéndose otro instrumento que no sea la póliza.

15. 1: Condiciones que deberán revestir las distintas modalidades de constitución de garantías:

a) **Cuando la constitución de las garantías se realice en dinero efectivo**, deberán ser depositadas en tesorería municipal en la cuenta «Fondos en Garantía».-

b) **Cuando la garantía sea en títulos**, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, el órgano comitente procederá a intimarlo, por nota en el expediente respectivo, telegrama colacionado o carta documento, para que en un plazo perentorio de tres (3) días corridos efectivice la misma bajo apercibimiento de realizar directamente la venta de los títulos, siendo a cargo de aquélla los gastos y comisiones que por tal concepto se ocasionen.

c) **Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por fianza bancaria**, deberá reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

- Deberá constar en el texto de la misma que el fiador se constituye en liso, llano y principal pagador, so pena de considerar nula la propuesta.-

El Banco se constituirá en fiador, liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y de excusión en los términos establecidos en el Código Civil y Comercial de la República Argentina.-

- Individualización de la obra para la cual se extiende la fianza.-

- Monto de la fianza.-

-Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la fianza al órgano comitente de la obra dentro de los quince (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.-

-Fijar que la fianza subsistirá hasta la recepción provisional de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.-

d) **Cuando las garantías se constituyan y/o se sustituyan con seguros de caución**, éstos deberán contratarse con compañías facultadas para emitirlos por la Autoridad de Contralor competente. Las pólizas deberán reunir las siguientes condiciones básicas:

-Si se constituyera la garantía mediante póliza de seguro de caución el fiador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de exclusión y de división, de acuerdo con los términos del Artículo 1589, 1590 y concordantes del Código Civil y Comercial por todo el término de la vigencia y por la totalidad del monto, sin restricciones ni salvedades. Además el fiador deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, y se someterá expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial que corresponda al partido de Villa Gesell, con renuncia a todo otro fuero que pudiera corresponderle, incluso el Federal.

Asimismo, la emisión de la póliza y su vigencia no podrán ser posteriores a la fecha y hora de apertura del acto licitatorio, so pena de considerar nula la propuesta.-

-Instituir a la Municipalidad Comitente como «asegurado».-

-Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación, adjudicatario o contratista que actúe como tomador de la póliza no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.-

-Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la ley y el contrato respectivo corresponde afectar total o parcialmente las garantías respectivas.-

-Establecer que dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir al asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecho por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpelación ni acción previa contra sus bienes.-

-Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista sin que haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.-

-Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales, o contractuales aplicables.-

ARTICULO 16º: Prueba de la constitución de las garantías: Los proponentes o adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación original constitutiva de la fianza o seguro.-

ARTICULO 17º: Devolución de la garantía de la oferta:

A) Serán devueltas en forma inmediata las garantías de las ofertas, en los siguientes casos:

1) Vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

2) De las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.

3) Perfeccionada la adjudicación a otro proponente.

4) A los comprendidos en el Artículo 12 , inc. a) párrafo segundo.

B) Serán devueltas dentro de los TREINTA (30) días de la apertura de las ofertas, las garantías pertenecientes a oferentes que por deficiencias de fondo, en ningún momento fueron consideradas como tales.

ARTICULO 18º: Devolución de la garantía de contrato: Serán devueltas transcurridos SEIS (6) meses desde:

A) Cumplido el plazo de contrato, o de las prórrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del adjudicatario.

B) Resuelto el contrato por causas no imputables al concesionario

ARTICULO 19º: Reclamo restitución garantía: En los casos, que luego de notificados en el domicilio constituido por los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significará la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por esta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.

ARTICULO 20°: Valores otorgados: En los depósitos de los valores otorgados, no se efectuarán devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores.

ARTICULO 21°: Intereses: El Partido de Villa Gesell no abonará intereses por los depósitos en garantía. Los importes que devengaran los títulos o valores depositados, pertenecerán a sus propietarios.

ARTICULO 22°: Restitución nominal: La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en garantía, restituyendo una suma nominalmente igual a la recibida.

V- DOMICILIOS PRORROGAS DE JURISDICCION

ARTICULO 23°: Domicilio real: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real.

ARTICULO 24°: Domicilio especial: Los proponentes constituirán domicilio especial a todos los efectos de la Licitación, dentro de los límites del Partido de Villa Gesell, con indicación de calle, número, piso, letra o número de departamento o de escritorio, y de no contar con numeración de calle, deberá darse la nomenclatura catastral completa donde se tendrán por válidas, las notificaciones intimaciones y/o comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la Licitación y de la contratación que fuere su consecuencia.

ARTICULO 25°: Conservación del domicilio: El proponente y/o contratante está obligado al mantenimiento del domicilio especial que constituya. Mientras que el proponente y/o contratante no notifique la constitución de un nuevo domicilio especial, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto. La diligencia se practicará conforme los Artículos 62° a 67° de la Ordenanza General 267 de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento, o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma pública, circunstancia esta que certificará el Secretario Municipal del área respectiva.

ARTICULO 26°: Prórroga de jurisdicción: Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la oferta o contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación.

VI- DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 27°: Conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la circunstancia de la contratación: El proponente estudiará detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones, sus cláusulas, especificaciones y anexos, si los hubiere, quedando establecido, por el solo hecho de su participación en la Licitación, que habrá interpretado sin dudas ni excepciones, su exacto alcance y el justo significado de todos sus términos, habiendo apreciado las condiciones de hecho y de derecho, bajo las que se ejecutarán las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que deberán superar, no pudiendo alegar el desconocimiento o error al respecto.

27.1: Consulta y compra del Pliego: Los interesados en formular propuestas podrán consultar y/o comprar el PLIEGO en el lugar y fecha que se indique en el Decreto de llamado a Licitación. Las aclaraciones y/u observaciones al proyecto o a la documentación se deberán realizar por escrito hasta el quinto día hábil anterior inclusive, al día fijado para la Apertura de la Licitación. Las contestaciones y/o aclaraciones que el Municipio juzgare conveniente realizar serán puestas en conocimiento de todos los que hubieran adquirido el Pliego y hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de la licitación en la cartelera existente en la Oficina de Compras y Licitaciones sita en Av. 3 N° 820 Primer Piso Segundo cuerpo de la ciudad de Villa Gesell.-

Dichas aclaraciones serán incorporadas al Pliego y formarán parte de él.-

Todos los adquirentes de Pliegos que no recibieren las aclaraciones no tendrán derecho a reclamo alguno debiendo inexcusablemente concurrir al Municipio a retirar un ejemplar de las mismas, si las hubiere, hasta las doce (12) horas del primer día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas.-

La compra del pliego podrá realizarse hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha de apertura, siendo el último día para hacer la compra elde.....2016.-

ARTICULO 28°: Lugar de recepción: Las propuestas serán recepcionadas por el organismo municipal, y en el lugar que se determina en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 29°: Formas de remisión: Las propuestas se entregarán personalmente por los interesados, o se remitirán por correo. En caso de que fueran remitidas por correo, los remitentes tomarán a su cargo el riesgo que la propuesta no sea recibida en tiempo oportuno. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad al vencimiento del plazo de la recepción, serán acumuladas al expediente de la Licitación sin abrir.

ARTICULO 30°: Plazo de recepción: Las propuestas se recibirán durante el horario hábil de oficinas de la Municipalidad de Villa Gesell, hasta una (1) hora, antes de la hora fijada para la apertura de las mismas. Vencido dicho plazo no se admitirán, aun cuando no se hubiere comenzado la apertura de los sobres.

ARTICULO 31°: Plazo de mantenimiento de las ofertas: Será el que se determine en las Cláusulas Particulares. Vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual, de no mediar manifestación en contrario del proponente, circunstancia que deberá ser notificada fehacientemente a la Municipalidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, al vencimiento establecido. El desistimiento de la oferta, antes de perfeccionarse la adjudicación, pendiente el plazo de mantenimiento, ocasionará la pérdida de garantía de la oferta.-

ARTICULO 32°: Requisitos de la propuesta: Los oferentes deberán presentar sus ofertas por la totalidad de los servicios contemplados en los ARTICULOS 61° y 79° del

Pliego.

Toda la documentación que forma parte de la oferta deberá estar foliada correlativamente y con un índice de contenido y anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. Deberán estar escritas a máquina.-

La oferta se efectuará en original y UNA (1) copia, y cada juego estarán contenidos en DOS (2) sobres u otro contenedor, que entregará uno dentro del otro, perfectamente cerrados y sin membrete, se indicará solamente en forma destacada, Partido de Villa Gesell, Avenida 3 N° 820, el número de licitación y del expediente y la fecha y hora de la apertura de la propuesta. Debe identificarse el original y duplicado. Asimismo la documentación técnica deberá ordenarse por servicio ofertado y según corresponda a prestaciones básicas y complementarias. No serán recibidos aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados.-

En caso de discrepancia se considerará válido el juego original. Todos los folios, tanto del original como de la copia, serán firmados por el representante legal y el representante técnico del oferente.-

Toda la documentación e información requerida en este Pliego deberá estar redactada en idioma castellano, a excepción de los folletos ilustrativos que podrán presentarse en el idioma original.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar solamente en el original. El duplicado deberá integrarse en juegos completos de fotocopias firmadas por el oferente.-

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación. La apostilla sule y tiene el mismo efecto que la legalización exigida.--

Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal en la Argentina.-

Los Balances, Estados de Resultados y demás estados contables, deberán presentarse conforme a las normas técnicas vigentes establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Asimismo esa información deberá estar certificada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.-

ARTICULO 33º: Forma de presentación de la propuesta: La Propuesta que efectúen los concurrentes a la Licitación Pública se presentará en el lugar designado para este fin hasta la fecha y hasta una hora antes de la indicada para el acto de apertura.-

33.1: Propuestas que no serán tomadas en consideración : No serán tomadas en consideración aquellas propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten enmiendas, correcciones, raspaduras, entre líneas o errores que no hubieran sido salvados al pie de las mismas.-

33.2: Representación limitada: A los efectos de la licitación, ninguna persona podrá representar a más de un proponente.-

33.3: Procedimiento licitatorio: En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil siguiente a la misma hora si aquél no lo fuera, se dará comienzo al Acto de Apertura de la Licitación. Antes de procederse a la apertura de las presentaciones podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas aclaraciones.-

33.4: El acto de licitación :

33.4.1 El acto de licitación asume carácter solemne y cualquier trasgresión a disposiciones del

Legajo deberá hacerse constar taxativamente en el acta correspondiente.-----

Para asegurar ese carácter se observarán las siguientes condiciones:-----

33.4.2 Las propuestas presentadas son de propiedad exclusiva de la Municipalidad y su extracción y manejo posterior estará exclusivamente a cargo de las autoridades encargadas de presidir el Acto.-----

33.4.3 Queda terminantemente prohibido, a los concurrentes al acto, efectuar manifestaciones con respecto al contenido de las propuestas. El acto será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto quien, en el lugar, día y hora señalado en el Llamado a Licitación, dará por iniciado el mismo. Abierto el acto se verificará el número de ofertas presentadas, cotejando ello con los comprobantes de recibo otorgados, para posteriormente verificar el correcto estado de cerramiento de los sobres y ordenarlos según el orden de recepción; verificado todo ello, el funcionario que preside el acto procederá a la apertura de los sobres.-

33.5 OFERTAS - Errores y omisiones:

33.5.1. Se abrirá en primer término el Sobre A, y verificada la presencia de toda la documentación enumerada para el mencionado sobre se procederá a la apertura del Sobre B.

33.5.2. La falta de constitución de garantía de oferta y/o su agregado al sobre correspondiente, y/o la falta de acompañamiento del recibo de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, serán causales del rechazo del Sobre A en el mismo acto de la apertura, por la autoridad que preside el mismo.-----

33.5.3 La omisión de acompañar la constancia de inscripción en el Registro Municipal o la aclaración respecto de que la misma se encuentra en trámite podrá ser suplida durante el acto.---

33.5.4. El Departamento Ejecutivo podrá decidir unilateralmente en todo lo que los documentos de la empresa fueran emisivos, indeterminados, confusos o poco claros, comunicándolo a la empresa, y esa decisión será válida aún en contra de la empresa.-----

33.5.5. Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario, siempre se dará prioridad al precio escrito en letras. Todos los demás errores u omisiones se interpretarán a favor de la Municipalidad.-----

33.6 EXPRESIONES "CAUSA DE RECHAZO... EN EL MISMO ACTO" Y ANALOGAS. :

Las expresiones "causa de rechazo... en el mismo acto" y "se rechazara sin más trámite" no deberán entenderse en el sentido que la Municipalidad, necesariamente, deberá rechazar la propuesta en el mismo acto de la apertura. En consecuencia, la Comuna se reserva el derecho de:

a) Requerir a todas las partes interesadas que fundamenten por escrito sus posiciones dentro de las 24 hs de concluido el acto de apertura.-

b) Dictar el pertinente acto administrativo luego de producido el respectivo dictamen de los cuerpos asesores municipales.-

33.7. Procedimiento con las ofertas:

33.7.1 Para cada una de las ofertas, se verificara que el sobre exterior se encuentre debidamente

cerrado, procediéndose en caso contrario a su rechazo liso y llano.-

33.7.2. A continuación se procederá a la apertura de los sobres exteriores que cumplan con la condición antedicha, procediéndose a constatar el cumplimiento de las exigencias cuya omisión provoca rechazo liso y llano.-

Se rechazaran sin más trámite las propuestas que no cumplan con ello.-

33.7.3. Acto seguido se verificara el cumplimiento de los demás requisitos, cuya

omisión pueda salvarse en el acto, según lo establecido.-

Verificada alguna omisión salvable, se requerirá del oferente que proceda a salvarla. Si ello no fuese cumplido, cualquiera fuese la causa, la oferta correspondiente se rechazara.-

33.7.4. Seguidamente de cumplimentar el proceso descrito precedente con todas las propuestas, se separaran los sobres interiores de las propuestas rechazadas procediéndose con los mismos según se indica en «Ofertas Rechazadas».-

33.7.5. Solo después de ello y verificado que no se ha omitido la evaluación de circunstancia alguna que pueda ser causal de objeción, se procederá a la consideración de los sobres interiores de las ofertas admisibles.-

En esta instancia y previamente a la apertura del sobre interior, se procederá a verificar el cumplimiento de lo establecido respecto de sus formalidades externas, rechazándose las ofertas que no las hubieren observado.-

A continuación, se llevará a cabo la apertura de los sobres interiores, verificándose que la oferta cumplimente lo exigido, y se halle acompañada de los elementos indicados.-

33.7.6. La oferta que no se ajuste estrictamente a lo que este Pliego dispone, será rechazada.

También será rechazada la propuesta que omitiere cualquiera de los elementos indicados, aunque el sobre interior indicare que los contenía.-

33.7.7. Si durante el acto el oferente diere a conocer el monto de la propuesta (sea real a falsa su manifestación) será sancionado con la pérdida de la garantía y el Departamento Ejecutivo podrá o no rechazar su oferta en el acto o posteriormente, a su exclusivo arbitrio.-

Con aquellas ofertas que en esta instancia fueran rechazadas se procederá como se indica en

«Ofertas rechazadas».-

33.7.8. Las ofertas en aptitud de ser consideradas serán leídas por uno de los Funcionarios actuantes y podrán ser examinadas por los presentes a fin de que manifiesten las observaciones que estimen fundadas.-

33.7.9. Impugnaciones: Dentro de los tres días hábiles posteriores al acto de apertura los oferentes podrán efectuar las impugnaciones que estimaren conducente realizar, la que se deberá presentar con copias suficientes para la Municipalidad y los demás oferentes, más dos.-

El acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto de licitación, será agregada al expediente respectivo.-

33.7.11. Para presentar cada una de las impugnaciones el interesado deberá constituir previamente un depósito de garantía en efectivo, por la suma equivalente a una vez y media al valor de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, la que deberá ser depositada en la Tesorería de la Municipalidad de Villa Gesell.-

33.8 Ofertas rechazadas:

Los sobres interiores de ofertas rechazadas por deficiencia de su documentación anexa y que se hallan separado previamente, serán devueltos a sus respectivos oferentes al concluir el acto licitatorio sin haber sido abiertos, y cruzados con la leyenda «Rechazado por no cumplir con los requisitos del Pliego.», firmada por las autoridades del acto y los presentes que deseen hacerlo.

En los casos en que el motivo del rechazo haya sido la insuficiencia del monto de la garantía de oferta o los elementos que hagan al juicio de la Municipalidad acerca de la capacidad de la empresa para encarar el contrato, se procederá en la misma forma anterior cruzando los sobres con la leyenda aclaratoria respectiva, según el caso.-

Aquellas ofertas cuyo rechazo se origine en vicios de la propia oferta establecidas una vez abierto el sobre interior no serán devueltas a sus oferentes.-

33.9 Acta de licitación:

Las alternativas del acto de la licitación serán volcadas en un acta labrada a tales efectos y en la que constará:

- * La cantidad de ofertas recibidas.-
- * La Nómina de los proponentes y su número de inscripción en los respectivos registros, o los datos de inscripción en trámite.-
- * La Nómina de ofertas rechazadas y la razón de su rechazo. o Importe de cada oferta en números y letras.-
- * Clase de garantía de cada oferente y su monto.-
- * Cantidad de folios (del original y de la copia).-
- * Las eventuales observaciones que los proponentes formulen con referencia precisa al acto en sí.-
- * Las eventuales transgresiones a los requisitos establecidos en este Legajo.-
- * Nómina de oferentes a quienes se les devuelve la correspondiente oferta sin abrir el sobre que la contiene o, en su caso, el acogimiento de estos al derecho a obtener previamente una decisión fundada, previo dictamen jurídico.-
- * Todo otro elemento que por su importancia sea relevante para la consideración de las propuestas.-
- * El acta será suscrita por los oferentes presentes que deseen hacerlo; ineludiblemente por aquellos que formularon observaciones y por los funcionarios autorizados, previa lectura.-

33.10. Retiro indebido de ofertas:

En los casos en que el proponente retirase su oferta sin consentimiento de la Municipalidad, se comunicará el hecho a los Registros correspondientes, para que se apliquen las sanciones que correspondan. Los proponentes comprendidos en el párrafo precedente perderán la garantía de oferta constituida en favor de la Municipalidad, notificándose a los registros respectivos para que adopten las medidas correspondientes.-

ARTICULO 34º: De los Sobres: Los Sobres A) y B) irán dentro de otro sobre individualizado con la letra C); todos los sobres se presentaran cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
LICITACION PUBLICA N° 000 /16
SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE
DE RESIDUOS DOMICILIARIOS
FECHA APERTURA: -- /-- /16
HORA: 00.00 hs

EL SOBRE A) CONTENDRA:

1. Nota de presentación: En ella se hace constar:

El nombre completo del o los proponentes. Su domicilio real. El numero de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionarán los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. Recaudo similar respecto de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección General Impositiva, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el formulario N° 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego.

2. Declaración Jurada: De que no se halla(n) inhabilitada(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 11.

3. Comprobantes: Adjuntar en original y duplicado, los comprobantes de pago con los cuales se acredite en dicha forma, que el proponente no mantiene deuda alguna con la Caja de Previsión, Dirección General de Rentas y Dirección General Impositiva, a que se halla inscripto, y declaración en forma, de que han cumplido con todas las obligaciones que la ley pone a su cargo.

4. Constitución de domicilio especial y prórroga de jurisdicción: Los proponentes darán cumplimiento a lo indicado en los Artículos 24, 26 y en el precedente inciso 3, por duplicado en el formulario N° 2, que se acompaña al presente Pliego.

5. Garantía de la oferta: El documento o los documentos que acrediten la constitución de la garantía de la oferta.

6. Recibo original de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.

7. Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: La expedirá la Oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del proponente.

8. Presentación de datos y especificaciones técnicas de los camiones y/o maquinarias a utilizar en el servicio: Año de fabricación, marca, modelo, estado general, tipo de caja compactadora y/o equipo montado, marca y año de fabricación, folletos, fotos, y todo otro elemento que enriquezca los datos sobre los equipos ofertados.

9. Poderes: Copia autenticada del Poder otorgado al apoderado legal facultándolo para actuar en todos los actos emergentes del proceso licitatorio en nombre y representación de la empresa, consorcio o unión transitoria de empresas.

10. Documentación de los vehículos: Se adjuntará en original y duplicado, la documentación de los vehículos que se destinarán a la recolección y transporte de los residuos hasta el predio de Disposición Final. Los camiones a ofertar no deberán ser de modelo anterior al año 2011. El oferente deberá acreditar la titularidad de al menos el SESENTA POR CIENTO (60 %) del mínimo exigido de vehículos que se afectarán al servicio básico de recolección y transporte de residuos al momento de presentación de la oferta; para el restante CUARENTA POR CIENTO (40 %), en caso que se trate de vehículos 0 km, podrá presentar una factura “proforma” de adquisición.

Deberá presentar la documentación que acredite la plena disponibilidad por el período de contratación y sus eventuales prórrogas de los equipos y/o maquinarias a afectar al servicio.

11. Plan de Trabajo: El plan de trabajo será presentado como proyecto integral del servicio y deberá contener como mínimo.

- a) Cronograma de todas las acciones necesarias para comenzar en forma completa y a término con todas las prestaciones.
- b) Programa de integración del personal, considerando el momento de la transferencia de los servicios (prestador actual/nuevo prestador).
- c) Rutas y sectores para cada uno de los servicios.
- d) Listado del equipo de vehículos, maquinarias, personal y otros elementos o herramientas a disponer para la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana, según las distintas prestaciones.
 1. Modalidades con que serán prestados los servicios licitados, con sus prestaciones básicas y complementarias, en caso de ser adjudicada la contratación, que deberá conformarse con arreglo a los requisitos detallados en este Pliego para cada uno de ellos, conteniendo como mínimo:
 2. Programación y diagramación, en forma detallada, de cada uno y todos los servicios.
 3. La dotación de personal a utilizar para la prestación de cada servicio ofrecido, la estructura administrativa a organizar para la ejecución del mismo, los programas

de entrenamiento a que se someterá al personal y plan de relevo, sustitución o refuerzo de personal.

4. La descripción del equipo de vehículos, maquinarias, e implementos a utilizar, indicando las características técnicas de cada uno, su afectación a los diversos servicios a prestar, los programas de mantenimiento de los mismos, y todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos de elementos técnicos que se dispondrá para la prestación de los diferentes servicios.
5. La infraestructura disponible o el anteproyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura de los que dispondrá para la prestación y/o apoyo de los servicios. El oferente deberá presentar la documentación que acredite la titularidad de propiedad de los inmuebles ofrecidos en su oferta, debidamente certificada por Escribano Público. En los casos en que el oferente proyecte integrar su infraestructura en inmuebles de terceros, deberá presentar el compromiso del propietario de afectarlo a los fines propuestos por el oferente, con la correspondiente certificación ante Escribano Público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente..
6. Plan de Relaciones con la Comunidad, detallando claramente como cubrirá con su plan los distintos aspectos de la educación ciudadana.
7. La descripción de los recursos administrativos y sistemas auxiliares a emplear en la ejecución del contrato.

12. Nota dirigida a la Municipalidad constituyendo domicilio en la Ciudad de Villa Gesell.

13. Estados contables confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación, de los últimos tres (3) ejercicios firmado por Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo. En caso de tratarse de consorcios o U.T.E., la información solicitada en el párrafo anterior deberá presentarse por cada empresa integrante del mismo.

14. Antecedentes : Los proponentes presentarán certificados extendidos por autoridad competente, en los que cada empresa operadora acredite CINCO (5), años de antigüedad en trabajos de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos.

15. Pliego de Bases y Condiciones debidamente firmado en todas sus fojas

16. Declaración Jurada Patrimonial del oferente (Formulario X) y certificados que acreditan la titularidad de los bienes inmuebles registrados;

17. Certificados de libre inhibiciones personales de los oferentes expedidos por el registro correspondiente.

18. Certificado expedido por el Registro de Juicios Universales de la Provincia de Buenos Aires.-

19. Declaración Jurada de Directivos y Responsables — Personas Jurídicas — Ley 13074/03 Dto.340/04 Registro Deudores Alimentarios Morosos de la Pcia. de Buenos Aires;

20. Copia autenticada del Contrato Social o instrumento de la Sociedad y sus modificaciones si las hubiere, y de las constancias de inscripción en los Registros públicos que correspondieren.

21. Copia autenticada de la última Acta de Directorio con la designación de las autoridades vigentes.

22. Otros Documentos: Se acompañarán los documentos, antecedentes y/o remitos que se requieran en las Cláusulas Particulares, los que se glosarán a continuación y en el orden que allí se enumeren.

EL SOBRE B) CONTENDRA: La oferta económica y la documentación que se requiera en las Cláusulas Particulares, firmadas en todas sus hojas por el oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones,

testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.

VII- ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 35°: Autoridades Municipales :Las propuestas serán abiertas en presencia de las autoridades municipales correspondientes, e interesados que concurren.

ARTICULO 36°: Continuidad del acto: Con antelación a la hora fijada para la apertura de las propuestas, los proponentes podrán dejar sin efecto las propuestas presentadas, presentar nuevas propuestas y efectuar aclaraciones. Posteriormente no se permitirá ninguna interrupción al acto.

ARTICULO 37°: Numeración Sobres: Previamente a la apertura de las propuestas, se numeraran correlativamente los sobres que las contengan, los que serán abiertos seguidamente en el orden numérico que se les asignen.

ARTICULO 38°: Acta: En el acta a labrarse se estará a lo establecido en el punto 33.9 del presente.

VIII- ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 39°: Rechazo de las propuestas: No se considerarán y serán rechazadas:

- a) Las propuestas que no cumplan con las obligaciones que impone el Pliego, fueran condicionadas, o se apartaren de las Cláusulas del Pliego.
- b) Las que contengan raspaduras o enmiendas no salvadas, excepto que se traten de alteraciones insustanciales, o no hayan sido observadas en el acto de apertura.
- c) Las que contengan defectos o vicios que alteren la igualdad entre los licitantes.
- d) Las que no acompañen la garantía de la oferta (Art. 33, punto 5.2).
- e) Las que se remitan a muestras, sin haber sido estas exigidas.
- f) Hallarse incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 11 y concordantes.
- g) Que no estén redactadas en castellano o que no estén firmadas por el oferente o su representante legal.
- h) De oferentes que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento. En este caso, además, se producirá la pérdida de la garantía de oferta, en forma idéntica al desistimiento de la misma.
- i) Que sean formuladas por representantes legales que no acrediten debidamente esa condición.
- j) Que sean formuladas por firmas que no asuman la solidaridad requerida por este Pliego.
- k) Que no cumplan con los requisitos mínimos del Artículo 34.14 Antecedentes.
- l) Que no adjunten el Recibo de Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.
- m) Cualquier otra causa especificada en Pliego aunque no figure en este listado.

ARTICULO 40°: Defectos Formales: No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales, en estos casos se intimará a los interesados

para que solucionen en un plazo perentorio de tres días hábiles, bajo apercibimiento de procederse al rechazo de la propuesta con pérdida de garantía, sin posibilidad de recurso alguno por parte del oferente.

ARTICULO 41°: La Recepción no obliga al Municipio: La mera recepción de las ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar la contratación a alguna de ellas.

ARTICULO 42°: Aceptación propuestas: La Municipalidad del Partido de Villa Gesell se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazar todas sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización alguna o formular reclamos.

La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución de la licitación, si a juicio de la Municipalidad de Villa Gesell, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta; y en su caso se seguirá el procedimiento establecido en al legislación vigente.

ARTICULO 43°: Forma de evaluar las propuestas: El criterio a seguir por el Departamento Ejecutivo a los efectos de evaluar las distintas ofertas y su posterior adjudicación, serán los siguientes:

La documentación y los contenidos de los **Sobres A)**, serán analizadas teniendo en cuenta la aptitud de la metodología y modalidad operativa, la infraestructura, la afectación de recursos humanos, técnicos, los antecedentes y experiencia acreditada, de modo que la preselección responda a conclusiones objetivas derivadas de la apreciación de todos los elementos documentales, instrumentales e informativos que contengan las propuestas.

Los ítems que se tendrán en cuenta para la evaluación serán los siguientes:

ITEM A: Aspectos Técnicos.

ITEM B: Calidad del Proyecto.

A la suma de los ítems antes enunciados se les asignará un máximo de CIEN (100) puntos, cuyos valores máximos serán los siguientes:

Aspectos Técnicos = 80 puntos.

Calidad del Proyecto = 20 puntos.

La forma en que se evaluará cada ítem en particular se encuentra descripta en la siguiente grilla.

ITEM	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE MINIMO
A - ASPECTOS TECNICOS	80	40
A1 – Equipamiento e Infraestructura	40	20
A2 – Antecedentes de Servicios	40	20
B – CALIDAD DEL PROYECTO	20	10
B1 – Calidad del Proyecto	20	10

Técnico		
---------	--	--

Conforme cada concepto se evaluará :

A - ASPECTOS TECNICOS

A-1 EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA: Se considerará en este rubro el equipamiento afectado al servicio, la antigüedad de los camiones, su adaptabilidad a la prestación, Base Operativa y toda infraestructura ofrecida, asignándose un puntaje máximo de 40 puntos.

A-2 ANTECEDENTES DE SERVICIOS: Se analizarán los antecedentes relacionados con la prestación de servicios similares en otras localidades, plantel profesional y técnico permanente, la relación con las tareas a desarrollar, y conocimiento de la realidad urbana del Partido de Villa Gesell, asignándose un puntaje máximo de 40 puntos.

B - CALIDAD DEL PROYECTO

Se evaluará la presentación de la oferta, el diseño del servicio (que incluirá la calidad del proyecto propiamente dicho, diagramación de los recorridos, puntos de inicio y final de ruta, metodologías de trabajo, horarios y días de prestación), plan de dotación y mantenimiento, sistema de gestión de la calidad, programa de relaciones con la comunidad, proyecto de base operativa propuesta, sistemas informáticos, y el plan de implementación del servicio, asignándose un puntaje máximo de 20 puntos.

Se considerarán calificadas en el Sobre A) aquellas empresas, consorcios y/o UTE que, obtengan un puntaje mínimo de CINCUENTA (50) puntos, y un mínimo de CINCUENTA POR CIENTO (50 %) en cada uno de los puntajes parciales, no pudiendo tener ningún ítem con (CERO) 0 punto.

Posteriormente se procederá al análisis y evaluación de los **Sobres B)**, conteniendo las ofertas económicas.

Resultará preadjudicataria la oferta que presente el mayor coeficiente de comparación (c.c.) obtenido de la siguiente forma:

c.c. = 0,40 x c.1 + 0,60 x c.2

Donde :

c.1 = es el puntaje obtenido como producto de los criterios de evaluación aplicados al oferente en base a la calidad de proyecto y aspectos técnicos.

c.2 = $\frac{\text{Monto de oferta menor}}{\text{Monto de oferta analizado}}$ x 100

Con el coeficiente de comparación determinado precedentemente se establecerá un ordenamiento de las ofertas, considerándose como la más conveniente la que presente un coeficiente de comparación mayor, teniendo en cuenta todos los aspectos involucrados.

ARTICULO 44°: Igualdad de Ofertas: Cuando resultasen dos o más ofertas con igual puntaje de oferta final se podría invitar a los proponentes que las hayan formulado, a que mejoren las propuestas económicas. Las propuestas de mejoras se presentarán también bajo sobre cerrado, firmado por el oferente y lacrado, con indicación de la expresión mejora de la oferta N°....., indicando el número de la oferta asignado en la Licitación. Dichos sobres se presentarán y se abrirán el día y hora que al efecto se fije, labrándose acta en presencia de los interesados que concurren. La propuesta de mejoras no será susceptible de impugnaciones.

ARTICULO 45°: Preadjudicación: La preadjudicación se efectuará de acuerdo a lo que sobre el tema establezca las Cláusulas Particulares y no creará derecho alguno a favor de los proponentes.

ARTICULO 46°: Error de Hecho en la Propuesta: Hasta el vencimiento del plazo para la adjudicación los oferentes pueden alegar, haber incurrido en errores de hecho sustanciales, en cuyo caso se desestimarán sin mas la propuesta. En caso de que y al solo juicio del Departamento Ejecutivo el error fuere manifiesto y excusable, procederá a la restitución de la garantía, caso contrario perderá la misma.

ARTICULO 47°: Preclusión: En caso de que no se formularen impugnaciones, descargos, o no se alegaren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este Pliego, los proponentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo.

ARTICULO 48°: Adjudicación: Vencidos los plazos fijados y cumplidos los presupuestos que aquí se dan cuenta, el Departamento Ejecutivo adjudicará la contratación perfeccionándose en la oportunidad que se determina en las Cláusulas Particulares.

La adjudicación se efectuará a la oferta que resulte más conveniente para la Municipalidad de Villa Gesell, quien se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación o rechazar las ofertas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

ARTICULO 49°: Notificación de la adjudicación: La adjudicación se notificará al adjudicatario, en su domicilio especial constituido.

ARTICULO 50°: Efectos de la adjudicación: Si el acto de adjudicación ocurre antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas y su notificación se cursare al adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles de dictado, suspende el curso del término de mantenimiento de las ofertas.

ARTICULO 51°: Desistimiento de la oferta: Si antes de resolverse acerca de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada, o si el proponente no cumpliera con las obligaciones a su cargo para el perfeccionamiento de su adjudicación, ello implicará el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía de la misma, y sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente.

ARTICULO 52°: Proponente siguiente: Es atribución del Departamento Ejecutivo, de entenderlo conveniente celebrar la contratación con el proponente que siga en orden de consecuencia cuando los primeros reiteren propuestas antes del perfeccionamiento de la adjudicación o se los tuviera por desistidos de los mismos.

IX- REGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO 53°: Incumplimientos: Toda vez que los adjudicatarios contratantes incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones, y sus documentos complementarios, la Municipalidad podrá sancionar con las penalidades que se detallan en las Cláusulas Particulares.

ARTICULO 54°: Plazo descargo: Labrada un acta de infracción, el adjudicatario contratante dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo por escrito a partir de la notificación a realizar. Transcurrido dicho plazo, se resolverá de acuerdo a los antecedentes obrantes, **Código de Faltas Municipales Ley 8751**.

ARTICULO 55°: Recurso: El Adjudicatario podrá deducir formal recurso de reconsideración contra sanción impuesta dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación.

ARTICULO 56°: Elementos de Juicio y Pruebas fuera término: En el descargo, deberá aportarse todos los elementos de juicio y pruebas de que pretenda valerse el adjudicatario contratante no aceptándose los que se presenten fuera de término.

ARTICULO 57°: Pago Multas y Plazos: El importe de las multas deberá ser satisfecho por el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, sin perjuicio de que interponga descargo o recurso alguno, no siendo la circunstancia mencionada (interposición del descargo o recurso) óbice a los efectos de que proceda al pago de la multa impuesta, en la Tesorería Municipal, y aquel deberá presentar el respectivo comprobante de depósito dentro de los tres (3) días de efectuado el mismo, ante el órgano de supervisión y fiscalización. En caso que el infractor tuviese créditos a cobrar respecto de la Municipalidad, con motivo de la contratación de que se trata, podrá compensar el monto de la multa con el crédito sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario contratante.

El adjudicatario contratante, a quien se le haya labrado un acta de infracción, además de abonar la multa en tiempo y forma, deberá corregir o solucionar la causa que la originó, dentro de las 48 horas.

Cuando la envergadura de los trabajos a realizar, imposibilite cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá darse principio de ejecución a los trabajos en el plazo indicado, comunicando esta circunstancia a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell que fijará el plazo perentorio dentro del cual deberán quedar concluidos, bajo pena de rescisión de contrato, pérdida de la garantía e inhabilitación por cuatro años.

ARTICULO 58°: Costas y Costos: En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del contratista que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho concesionario.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

I - DE LA LICITACION

ARTICULO 59°: Objeto y carácter del llamado: Se llama a Licitación Pública para la contratación de los siguientes servicios:

a) La recolección y carga de residuos sólidos urbanos del Partido de Villa Gesell, incluidos Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul y el transporte y descarga de los mismos al predio de disposición final sito en Ruta 11 km 405,5 del Partido de General Madariaga.-

b) Barrido Manual de la Avenida Buenos Aires desde Av. Circunvalación hasta Avenida 3 y de la Avenida 3 desde la Av. Buenos Aires hasta el Paseo 115.

c) Barrido Mecánico del Boulevard Silvio Gesell en todo su extensión y de la Avenida 3 desde el Paseo 115 hasta el Paseo 152.

d) Contenerizacion de la ciudad de Villa Gesell y localidades del Sur (Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul), con la provisión de CIEN (100) contenedores en total, con servicio de atención y vaciamiento de los mismo en forma diaria y traslado al predio de disposición final antes mencionado.

ARTICULO 60°: Régimen Legal: La presente Licitación Pública se realizará bajo el régimen previsto en el Artículo N° 7 de las Cláusulas Generales del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 61°: Pliego de Bases y Condiciones: Los oferentes deberán formular sus propuestas en un todo de acuerdo con las especificaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones, el que se integra en un todo único e indivisible, por las Cláusulas Generales que anteceden, estas Cláusulas Particulares y los Formularios RAFAM y planos adjuntos.

ARTICULO 62°: Interpretación Contractual: Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue los siguientes documentos:

- 1) El presente Pliego, sus Anexos y dentro de éstos la documentación literal y gráfica.
- 2) Las circulares aclaratorias emitidas por la Municipalidad y notificadas al oferente.
- 3) La oferta y los documentos aclaratorios o complementarios, tomados en consideración para la adjudicación.
- 4) El Decreto de adjudicación.
- 5) El contrato suscripto con el adjudicatario.
- 6) Las ordenes de servicio.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este Pliego y sus Anexos con las aclaraciones emitidas por circular y el acuerdo de voluntades suscripto entre las partes previo a la iniciación de los servicios.

Las circulares aclaratorias tienen prioridad en el orden inverso al de su emisión, sobre el Pliego original.

ARTICULO 63°: Consulta y Adquisición del Pliego: Los interesados en formular propuestas podrán consultar los Pliegos correspondientes en la Sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sito en la Avenida 3 N° 820, de la Ciudad de Villa Gesell. El valor del Pliego será de acuerdo a lo que establece el Código Tributario. El Pliego de Bases y Condiciones se podrá adquirir hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas, en la Municipalidad de Villa Gesell, en el Departamento Compras; fijándose su valor en Pesos -----(\$ -----.-).

ARTICULO 64°: Apertura de las ofertas: Se realizara el --- de ----- de 2016 a las 00.00 horas en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, realizándose en el mismo acto la apertura del sobre A) y sobre B).

ARTICULO 65°: Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: Los oferentes deberán estar inscriptos, de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Generales (Art. 5°), salvo el caso de excepción contemplado en el Artículo 6°, de las mismas cláusulas.

ARTICULO 66°: Lugar de Recepción de las Ofertas: Las ofertas se recibirán en el Departamento Compras de la Municipalidad de Villa Gesell, hasta la fecha y hasta una hora antes de la indicada para el acto de apertura de las mismas, como bien se refirió en las Cláusulas Generales.

ARTICULO 67°: Mantenimiento de la Oferta: Los oferentes deberán mantener su oferta por un plazo de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha de apertura de la Licitación.

ARTICULO 68°: Monto de la Garantía de la Oferta: El monto de la garantía de la oferta se fija en el CINCO POR CIENTO (5%) del Presupuesto Oficial anual , y se presentará de acuerdo a la modalidad establecida en el artículo 15 de las Cláusulas Generales; la que será reintegrada por la Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17° de las mismas cláusulas.

ARTICULO 69°: Presupuesto Oficial Anual: El presupuesto oficial anual asciende a la suma de pesos CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS, I.V.A. INCLUIDO, (\$44.400.000).-

ARTICULO 70°: Forma de constitución de la Garantía: No podrá constituirse las garantías en otras formas que no sean las establecidas en el Artículo 15°, de las Cláusulas Generales.

ARTICULO 71°: Otros Documentos: En el sobre A) se colocarán los documentos indicados en el Artículo 34° consistentes en lo siguiente:

71.1 Contrato Social y sus modificaciones: Las sociedades oferentes cumplimentaran los incisos 20 y 21 del artículo 34°.

71.2 Impuestos: Originales y copias de las constancias de caso, con los cuales se acredite en forma la inscripción de los oferentes en los Impuestos a las Ganancias, al Valor Agregado, a los Ingresos Brutos en el ámbito provincial, o bien Declaración Jurada de no tener obligación de inscribirse en ellos.

71.3 Antecedentes: Acompañar documentación que acredite haber realizado “trabajos

similares” en otras Municipalidades. A tal efecto deberá entenderse por “trabajos similares” los correspondientes a la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos domiciliarios para una población de más de 30.000 habitantes, durante un plazo no menor a cinco (5) años. Para el cálculo de la población indicada no se considerarán agregaciones de localidades.

71.4 Capacidad Económica: Las personas de existencia visible acompañarán la auditoria contable de su situación patrimonial con documental que la respalde, y en el caso de las sociedades comerciales, agregarán además el Balance de sus últimos tres ejercicios económicos, suscriptos todos ellos por Contador Público con certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

71.5 Referencias: Bancarias y comerciales emitidas dentro de los 15 días anteriores a la fecha de la presente licitación.

71.6 Pliego de Bases y Condiciones: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, en todos sus folios firmados por el proponente.

71.7 Declaración Jurada: de no encontrarse bajo ninguna de las causales de exclusión enumeradas en el Artículo 11° de las Cláusulas Generales.

ARTICULO 72°: Admisibilidad de las propuestas: Serán causales de rechazo las propuestas que incurran en algunas de las siguientes circunstancias, además de las causales referidas en las Cláusulas Generales.

- A) Cuando se compruebe que la misma persona se halla interesada en dos o mas propuestas. No se considerará que existe esa causal, cuando la persona sea meramente accionista de la sociedad oferente, y no integra los cuerpos directivos, de dos o más sociedades.
- B) Cuando compruebe que existe acuerdo entre dos o mas oferentes. Quienes resulten inculpados en estas causales perderán la garantía de la propuesta, y se harán pasible de los daños y perjuicios correspondientes.

ARTICULO 73°: De la propuesta: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar o no los Servicios licitados, y en definitiva, la adjudicación corresponderá a la oferta que a criterio de aquella, sea la más ventajosa financiera y técnicamente. También se tendrá en cuenta la solvencia y material, los antecedentes de idoneidad de los oferentes y en particular los obrantes en las Municipalidades. Esta se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de la presentación y otros que no impidieren la comparación de las ofertas, si ello fuere conveniente a sus intereses.

ARTICULO 74°: Perfeccionamiento de la adjudicación: La adjudicación se perfeccionará con la notificación a la adjudicataria del acto administrativo de la adjudicación, y la recepción por el Departamento Ejecutivo, de la garantía del contrato debidamente constituida.

Las disposiciones de las Cláusulas Generales, en las que expresa el perfeccionamiento de la adjudicación que se obtuviera en la celebración del contrato, deben entenderse como referidos a la recepción por la Municipalidad licitante, de la garantía de contrato constituida en forma.

ARTICULO 75°: Garantía de contrato: El monto de la garantía del contrato será del CINCO (5%) por ciento del monto del contrato, la cual deberá presentarse año a año. En caso de ejercerse por parte de la Municipalidad la utilización de la prórroga, la garantía deberá actualizarse y presentarse dentro de los primeros QUINCE (15) días corridos de cada periodo semestral, siendo obligación del adjudicatario la presentación en término de la misma, caso contrario y por el simple transcurso del plazo indicado, se hará pasible de las sanciones que se establezcan.

ARTICULO 76°: Plazo para la presentación de la garantía del contrato: El adjudicatario deberá presentar, en el lugar y horario que se determinen al notificársele la adjudicación, dentro de los diez (10) días hábiles de suscripto el contrato, los instrumentos que acrediten la constitución de la garantía, en forma prevista en el Artículo 16°; si así no lo hiciere, se le intimará por el plazo de tres (3) días hábiles para que acredite la constitución de la garantía bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación, con la pérdida de la garantía de la oferta.

ARTICULO 77°: Plazos: Se dejan establecidos los siguientes:

- A) **Firma del Contrato General:** dentro de los DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha de notificación al proponente de la adjudicación del Servicio.
- B) **Garantía de Contrato:** Dentro de los DIEZ (10) días hábiles a partir de la suscripción del respectivo contrato.
- C) **El plan de trabajo:** Se deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la firma del Contrato General.
- D) **Fecha de iniciación del Servicio:** Simultáneamente a la fecha de la firma del Contrato General.

El cómputo de plazos para aquellos períodos establecidos en días se efectuará en días hábiles administrativos municipales, salvo que expresamente en este Pliego se disponga lo contrario.

ARTICULO 78°: Definición General del servicio: La prestación del Servicio Público de Recolección de Residuos Domiciliarios, Barrido Manual de Avenida Bs As. Desde Av Circunvalación hasta Av. 3 y Av 3 hasta Paseo 115, Barrido Mecánico de Boulevard Silvio Gesell en toda su extensión, y Av. 3 desde Paseo 115 hasta Paseo 152, contenerización de la Ciudad de Villa Gesell y localidades del Sur (Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul) objeto de este contrato, contempla el servicio de recolección con el transporte del material resultante, con sus prestaciones básicas, complementarias y especiales, según las siguientes definiciones y servicios incluidos dentro de cada subconjunto.

Carácter de Servicio Público. Continuidad del Servicio. El Contratista reconoce el carácter de servicio público que reviste el Servicio contratado, por lo cual asume la obligación esencial de mantener la regularidad, continuidad, uniformidad y generalidad del Servicio ante cualquier circunstancia. Cuando mediaren circunstancias que impidieren la efectiva prestación del Servicio en las condiciones antes mencionadas, cualquiera sea su causa y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, LA MUNICIPALIDAD podrá asumir directamente o por terceros la prestación del Servicio, valiéndose para ello de la totalidad de los bienes y/o recursos afectados al Servicio, no requiriéndose autorización judicial al respecto.. En estos supuestos, si el Contratista acreditara fehacientemente que las causales de la intervención de LA MUNICIPALIDAD por sí o por terceros no le son imputables, LA MUNICIPALIDAD podrá reconocer una compensación al Contratista por el uso de los bienes afectados al Servicio. Caso contrario, si las causales de intervención DE LA MUNICIPALIDAD por sí o por terceros fuera imputable al Contratista, sin perjuicio de las sanciones y penalidades establecidas en el presente Pliego, no corresponderá compensación alguna por el uso de los bienes afectados al Servicio, pudiendo LA MUNICIPALIDAD descontar de los importes de las facturaciones pendientes de pago al Contratista, los costos, daños y perjuicios que esta intervención hubiera generado. Asimismo, el Contratista se

verá obligado a abonar una suma no menor al quince (15) por ciento del costo de dichos trabajos, en concepto de gastos administrativos.

ARTICULO 79°: Definición de Prestaciones básicas: son todas las vinculadas a los servicios esenciales de recolección y transporte de R.S.U., barrido mecánico y manual, y contenerización, todos ellos en los términos establecidos en este pliego. Son **prestaciones básicas** los siguientes servicios:

1. SERVICIO DE RECOLECCION DOMICILIARIA, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA AL PREDIO DE DISPOSICION FINAL.
2. BARRIDO MANUAL Y MECANICO DE AV. BS AS DESDE AV. CIRCUNVALACION HASTA AVDA. 3 Y AVDA. 3 HASTA PASEO 115.
3. BARRIDO MECANICO DE BOULEVARD SILVIO GESELL EN TODA SU EXTENSION Y DE AVENIDA 3 DESDE PASEO 115 HASTA PASEO 152.
4. SERVICIO DE CONTENERIZACION MEDIANTE LA PROVISION DE 100 CONTENEDORES EN LA CIUDAD DE VILLA GESELL, MAR DE LAS PAMPAS, LAS GAVIOTAS Y MAR AZUL
5. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIADA DOMICILIARIA EN GRANDES GENERADORES Y EN LAS LOCALIDADES DE MAR DE LAS PAMPAS, MAR AZUL Y LAS GAVIOTAS.

Servicios Especiales: son aquellos que disponga ejecutar la Municipalidad de Villa Gesell cuando a su criterio resultaran imprescindibles implementar en el PARTIDO.

Servicios Adicionales: Servicio de Contenedores adicionales a los requeridos en la Prestación Básica.

ARTICULO 80°: Trabajos de esta licitación: Los trabajos objeto de esta Licitación comprenden:

- A) La provisión de camiones recolectores y todos sus accesorios, los mismos deberán ser propiedad del oferente, para lo cual deberá acreditar la titularidad de los mismos a la presentación de las ofertas, como bien se refirió en las Clausulas Generales del presente.
- B) Su explotación que comprende la recolección, carga, transporte y descarga en el predio de disposición final de residuos o basura doméstica, conforme normativa legal.
- C) Provisión del personal conductor y de carga
- D) Provisión de camión afectado a la barredora mecánica y todos sus accesorios, así como chofer idóneo para su efectiva operación
- E) Provisión de personal para la realización de tareas de barrido manual con todas las herramientas y accesorios para la efectiva realización del servicio
- F) Provisión de cien (100) contenedores para ser utilizados en el servicio de contenerización a realizarse en las Ciudades de Villa Gesell, Mar de Las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul

ARTICULO 81°: Definición de basura doméstica: Se entiende en esta denominación, para la aplicación del presente Pliego:

- A) Los residuos sólidos de todas las clases, comprendidos específicamente basuras residuales, cenizas, restos de residuos o vajillas, botellas, hojas, residuos de los

inmuebles y restos diversos, perfectamente embolsados y colocados en residueros individuales o colectivos delante de los inmuebles de tal forma que sean accesibles para su recolección.

- B)** Los desechos provenientes de establecimientos comerciales e industriales, oficinas, administraciones, hospitales, recreos, camping, jardines privados, depositados sobre la acera. Con excepción de los correspondientes a establecimiento asistenciales y otros organismos en lo que respecta a basura de origen patológico, los que serán retirados de los lugares que los originen, según lo determine el órgano municipal de supervisión, todo perfectamente embolsado.

Las bolsas a utilizar, para contener los residuos referidos, en los apartados anteriores, deben presentar en su peso dimensiones y características tales, que puedan ser manipuladas por un peón con capacidad física normal, no pudiendo superar en ningún caso, los treinta (30), kilogramos aproximadamente.

ARTICULO 82°: Delimitación de zona: La zona de recolección es la comprendida dentro de los límites del Partido de Villa Gesell, que incluye a las localidades de Villa Gesell, Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul, según se da cuenta en los planos adjuntos que integran el presente Pliego.

ARTICULO 83°: Forma de cotizar : Deberá cotizarse por la totalidad del Servicio Público de Recolección de Residuos Domiciliarios, Carga, Transporte y Descarga al predio de Disposición Final, Barrido Manual de Avenida Bs As desde Av Circunvalación hasta Av. 3 y de Av. 3 hasta Paseo 115, Barrido Mecánico de Boulevard Silvio Gesell en toda su extensión y de Av. 3 desde Paseo 115 a Paseo 152 y Servicio de Contenerización de Ciudad de Villa Gesell, Mar de Las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul y Recolección diferenciada en grandes generadores y en las localidades de Mar de las Pampas, Mar Azul y Las Gaviotas teniendo en cuenta los períodos de verano e invierno. La cotización comprende la prestación del servicio en forma regular, continua y eficiente, de acuerdo a las estipulaciones de este Pliego.

Se deberá cotizar en pesos, consignando en números y letras la suma total por cada servicio que se oferte utilizando a tal efecto el modelo incluido en el Anexo A. Además se deberá efectuar un desglose de la cotización por cada servicio en forma mensual de acuerdo con el Anexo A.

El oferente deberá presentar un análisis de su estructura de costos (análisis de precio abierto), con incidencias en porcentajes sobre el precio final sin IVA. En los mismos también deberá constar la declaración de la real incidencia del Impuesto al Valor Agregado.

Además y al solo y único efecto de ampliar las frecuencias y/o zonas a servir, si así lo decidiera la Municipalidad, deberá cotizarse el valor cuadra correspondiente al servicio de Recolección Residuos Domiciliarios contratado.

ARTICULO 84°: Ampliación o disminución del servicio: La Municipalidad podrá disponer, de acuerdo a lo establecido en el artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aumentos o reducciones de los ítems contratados y de las zonas de servicio cuyo valor no exceda en conjunto el veinte (20%) por ciento del monto total del contrato, los que serán obligatorios para el contratista. Los aumentos o reducciones se liquidaran aplicando los precios del contrato.

ARTICULO 85°: Mecanismo de redeterminación de precios : El precio de la contratación es fijo e invariable, salvo que alguna de las partes acredite que la prestación se ha tornado **excesivamente** onerosa.-

Se considerará que la prestación se ha tornado excesivamente onerosa cuando se encuentre debidamente acreditado el desequilibrio en las prestaciones contractuales. Dicha circunstancia sólo se tendrá por concretada para cada servicio, cuando las distorsiones operadas determinen que los precios de los ítems que conforman la estructura de costos estimada, cuya incidencia y parámetros de variación se detallan a continuación, superen, en conjunto, el quince por ciento **(15%), limitándose las redeterminaciones a un máximo de dos (2) por año**, considerando que los salarios corresponden al 60% del costo del servicio (Convenio Colectivo 40/89); los repuestos de los vehículos el 20% del costo del servicio (referencia precio chasis IVECO 170RSU Publicación CCA); y los combustibles y lubricantes el 20% del costo del servicio (Precio Gasoil YPF Diesel 500).

Los precios tomados como base para la redeterminación son los vigentes al último día del mes siguiente a la fecha de la firma del contrato de adjudicación, mientras que para sucesivas redeterminaciones se tomarán como base los valores de los parámetros correspondientes al mes de la última readecuación de precios.

De superarse el quince por ciento (15%) de variación para el servicio, el contratista podrá solicitar la redeterminación de precios. Formulada por el contratista la solicitud pertinente, la Municipalidad de Villa Gesell analizará y resolverá dentro de los 30 (treinta) días hábiles de presentada, la correspondencia o no de la compensación solicitada.

La Municipalidad de Villa Gesell dictará el Acto Administrativo que resuelva sobre la redeterminación de precios planteada; tal decisión no será pasible de recurso alguno, quedando firme desde la fecha de su pronunciamiento. La adopción del procedimiento mencionado, no autoriza la paralización del Servicio Público de Higiene Urbana incluido en la presente licitación.

ARTICULO 86°: Profesional a cargo: La Empresa adjudicataria deberá presentar un Profesional con incumbencia en Seguridad e Higiene del Trabajo, habilitado a tal efecto, contrato y aportes correspondientes, por todo el término que dure el contrato; visados por el Colegio Profesional correspondiente y con la constancia de Aportes Previsionales.

ARTICULO 87°: Periodos de invierno y verano: A los efectos de la Licitación, el **periodo de invierno** abarca desde **16 de marzo al 14 de Diciembre** de cada año y el **periodo de verano** del **15 de diciembre al 15 de Marzo** del año siguiente.

ARTICULO 88°: Equipamiento Mínimo: El Oferente deberá considerar que la cantidad mínima de camiones compactadores a disponer para el Servicio de Recolección Domiciliaria asciende a **CUATRO (4) unidades, más un remplazo, para el periodo de Invierno y de OCHO (8) unidades, más dos reemplazos, para el periodo de Verano;** con caja de 16 m³ como mínimo para el Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios. Para el Servicio de Barrido Mecánico deberá proveer una barredora montada sobre camión de características similares a la Scorza AS 5000 y con respecto al Servicio de Contenerización deberá proveer cien (100) contenedores y un refuerzo del 30% (treinta por ciento) de esta cantidad para su reemplazo sea por reposición o limpieza..

ARTICULO 89°: Plazo de contrato: El **plazo de duración del contrato será de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir de la efectiva iniciación de la prestación para el Servicio de Recolección de Residuos con sus Prestaciones Básicas, incluido el transporte del material resultante y las Prestaciones Complementarias y Servicios Especiales. La Municipalidad de Villa Gesell se**

reserva el derecho de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores adjudicados o redeterminados, por un período de hasta DOCE MESES (12) meses para la totalidad del servicio, renovables cada seis (6) meses. En caso de que la Municipalidad de Villa Gesell hiciera uso del derecho de prorrogar el contrato, deberá comunicarlo al contratista por lo menos con TREINTA (30) días corridos, de antelación.

ARTICULO 90°: Finalización de la locación del servicio: El locador deberá continuar con la prestación del servicio, aun después de haber concluido el término del contrato y sus prorrogas y hasta la iniciación de los nuevos servicios por parte de quien haya de tomarlos a su cargo. Sin embargo este plazo no podrá exceder los NOVENTA (90) días corridos, a partir de la fecha de vencimiento del contrato o de sus prorrogas eventuales. Los servicios que se hubieran prestado en estas condiciones serán reconocidos por la Municipalidad, con los mismos precios de Licitación.

ARTICULO 91°: Servicio Básico de Recolección Domiciliaria : La recolección domiciliaria consistirá en el retiro de los desechos depositados a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de la costanera, parques, escuelas, estadios, establecimientos, puestos policiales, etc., siempre que no superen los 200 kg. ó 0,400 m³ por recogida.

El modo y forma de la disposición de los residuos deberá adecuarse a lo establecido por la Municipalidad de Villa Gesell, no superando cada recipiente y/o bolsa los 30 kg de peso y el total a recolectar será como máximo de 200 kg o 0,400 m³ por recogida.

Quedan excluidos del Servicio de Recolección Domiciliaria los que a continuación se detallan:

- 1) Residuos que habitualmente superen 200 kg ó 0,400 m³ por recogida, excepto aquellos provenientes de edificios de propiedad horizontal o similares edificaciones
- 2) Los voluminosos, restos de verde, los restos de obras y demoliciones, árboles caídos y los animales muertos.
- 3) Residuos Patógenos, desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes.
- 4) Residuos Industriales y peligrosos.
- 5) Públicos, provenientes de parques, escuelas, estadios y establecimientos, cuarteles, puestos policiales, cuando superen los 200 kg ó 0,400 m³ por recogida.
- 6) Servicios convencionales que, siendo solicitados por el usuario, requieran el aporte de contenedores con retiro periódico, pudiendo constituirse la Municipalidad en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente o bien prestaciones particulares.

La descarga en el predio se ejecutará a la finalización del servicio y toda vez que se complete la carga de las unidades recolectoras. El servicio de recolección domiciliaria se prestará con modalidad de acera. Los residuos serán cargados manualmente, por personal del contratista, dentro del camión compactador, prohibiéndose el voleo del recipiente.

El servicio deberá incluir la provisión de todos los equipos y accesorios para la recolección y el transporte, así como también todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio.

Quedará a criterio del Departamento Ejecutivo ampliar o disminuir la frecuencia según la densidad poblacional o alguna otra circunstancia que admita una frecuencia distinta o si la Inspección mediante una solicitud formal, requiriera una prestación diferente,

siendo el precio unitario el correspondiente al adjudicado o redeterminado en este servicio, según correspondiere.

Todos los camiones comenzarán su recorrido en el punto de partida asignado, y efectuarán la recolección según las rutas y frecuencias establecidas en su Plan de Trabajo, debiéndose respetar el sentido de circulación y las disposiciones vigentes de tránsito municipal. Los recorridos serán modificados cuando se alteren las manos de circulación o cuando mediaren otras circunstancias que a juicio exclusivo de la Municipalidad lo requiera y sin que se altere el precio pactado. Todo cambio deberá estar acordado con la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Los horarios y recorridos se programarán de modo tal que el servicio de recolección se verifique en forma regular en diferentes puntos del Partido.

Será obligación del contratista prever la continuidad y regularidad del servicio de recolección domiciliaria incluso los días feriados, fiestas nacionales y los feriados decretados por la Municipalidad de Villa Gesell. Los días 1º de mayo, 24 y 31 de diciembre de cada año, la Municipalidad de Villa Gesell se reserva la facultad de autorizar modificaciones de los horarios de prestación. En la propuesta económica, el Oferente deberá tener en cuenta la retribución al personal conforme el Jornal Diario según Convenio Colectivo N° 40/89, respetándose además los beneficios otorgados a la fecha de apertura de la licitación en atención a las particularidades de la prestación y demás acuerdos que se celebren oportunamente.

La prestación del servicio deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún residuo. Los camiones afectados al servicio deberán recorrer todas las cuadras adjudicadas y todos los generadores incluidos por orden de la Inspección. El servicio deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos o residuos en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo).

El contratista deberá prever la limpieza integral del sector donde estuvieren dispuestos los residuos objeto de este servicio, aún cuando el recipiente y/o bolsa que lo contenga se encontrara deteriorado o esos residuos estuvieren dispersos por acción de terceras personas y/o animales y/u otros agentes, de esta manera el contratista debe garantizar que concluida la tarea de recolección domiciliaria, conforme el avance establecido en el Plan de Trabajo, las rutas quedan liberadas de residuos. A tal efecto, el oferente debe describir detalladamente la metodología a aplicar de resultar adjudicatario para garantizar esta exigencia contractual, indicando el personal y equipamiento a afectar.

ARTICULO 92º: Frecuencias y horarios del Servicio de Recolección Domiciliaria

: El Servicio de Recolección Domiciliaria, se efectuará según el siguiente detalle:

VILLA GESELL:

Período de invierno : UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -6vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Período de verano : UNA VEZ POR DÍA y SIETE VECES POR SEMANA -7vxs-, en horario diurno y/o nocturno, a excepción del Área Comercial, Av. Costanera, Av. 3, Av. Bs. As. donde el servicio se prestará TRES VECES POR DÍA LOS SIETE DÍAS DE LA SEMANA -21vxs-.

Se deberá disponer de una metodología particular en la Av. Costanera y sectores gastronómicos, la que deberá estar detallada en la oferta.

Se deberá realizar un repaso a partir de las 11.00hs., de la mañana en zona del Microcentro.

MAR DE LAS PAMPAS, LAS GAVIOTAS y MAR AZUL:

Período de invierno : UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -6vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Período de verano : UNA VEZ POR DÍA y SIETE VECES POR SEMANA -7vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Se deberá realizar un repaso a partir de las 11.00hs., de la mañana en zona del Microcentro

A partir de la puesta en funcionamiento de la Recolección Diferenciada en las Localidades del Sur (Mar de las Pampas, Mar Azul y Las Gaviotas) se efectuará según el siguiente detalle:

MAR DE LAS PAMPAS, LAS GAVIOTAS y MAR AZUL (Recolección diferenciada):

Período de invierno: *Húmedos:* UNA VEZ POR DÍA y CUATRO VECES POR SEMANA -4vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Secos: UNA VEZ POR DÍA y DOS VECES POR SEMANA -2vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Período de verano: *Húmedos:* UNA VEZ POR DÍA y CINCO VECES POR SEMANA -5vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Secos: UNA VEZ POR DÍA y DOS VECES POR SEMANA -2vxs-, en horario diurno y/o nocturno.

Se deberá realizar un repaso todos los días a partir de las 11.00hs., de la mañana en zona del Microcentro

Para ambos períodos, los horarios serán propuestos por el oferente, debiendo aproximarse a los de prácticas habituales. El contratista deberá respetar los horarios estipulados en los ruteos presentados en el Plan de Trabajo.

El contratista asume la obligación de dar a conocer a los usuarios, por los diversos medios de difusión y a su exclusivo cargo, los horarios, días y recorridos en que se prestará el servicio, como así también las eventuales modificaciones futuras de los mismos con la debida antelación.

ARTICULO 93°: Modificación de zonas y/o frecuencias: La Municipalidad de Villa Gesell, se reserva el derecho de modificar en zonas determinadas la frecuencia y horario en el Servicio de Recolección Domiciliaria.

ARTICULO 94°: Repaso y refuerzo: En fechas claves, fines de semana largos, vacaciones de invierno y situaciones especiales que a juicio de la Municipalidad lo crea conveniente, se reforzará el servicio adoptando las características de la prestación de verano, el cual deberá ser considerado en el precio ofertado. Al efecto de esta cotización deberá tenerse en cuenta que dicho refuerzo se prestará a solicitud de la Municipalidad, hasta ocho fines de semana por periodo de invierno/verano; como son **Carnavales, Semana Santa, 1° de Mayo, 17 de Agosto, Semana de la Diversidad Cultural, Día de la Virgen María y Fiestas de Fin de Año.-**

También se deberán contemplar los servicios de **repaso en los centros comerciales de Villa Gesell, Mar de las pampas y Mar Azul**, a partir de las 11.00 de la mañana, tanto en el periodo de invierno como en el de verano.

ARTICULO 95°: Recorridos y Circulación: El recorrido deberá respetar el sentido de circulación y las disposiciones vigentes de tránsito municipal.

ARTICULO 96°: Iniciación de Recorrido: El horario de iniciación de cada recorrido

será fijo y las tareas deberán comenzar en las cabeceras de ruta y continuar en el orden que se haya establecido en el Plan de Trabajo. Todo cambio deberá estar acordado con la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 97°: Método de recolección: Los cargadores deberán volcar la basura en los camiones de manera de evitar desprendimientos de la misma fuera del camión; la basura que haya sido volcada en la vía pública será recogida y volcada en el mismo

ARTICULO 98°: Reemplazo de unidad: El reemplazo de las unidades después de haber despachado el servicio, como cualquier otro inconveniente, obliga al contratista a comunicarlo inmediatamente al organismo municipal.

ARTICULO 99°: De la Recolección: Los residuos domiciliarios serán retirados del borde de la acera y el recipiente volcado en la caja del camión compactador, prohibiéndose el voleo del recipiente, así mismo está prohibido la acumulación previa en esquinas o lugares determinados, metodo llamado reducción, debiéndose cargar directamente en el camión adecuadamente. Si hubiese restos de residuos en los alrededores de los cestos se deberán recoger.

ARTICULO 100°: Zonas y Recorridos: Las zonas de recolección se subdividirán en recorridos debiendo tener estos un número de cuabras tal que permita el llenado de un camión.

ARTICULO 101°: De la flota : El contratista deberá acreditar fehacientemente que los Camiones Recolectores, afectados a los servicios básicos es el adecuado y suficiente para cumplir acabadamente con las exigencias del Pliego, de acuerdo a sus rendimientos y capacidad operativa, debiendo contar con una dotación mínima de acuerdo a lo detallado en el Artículo 90°, las que no deberán ser de modelo anterior al año 2011.

La flota deberá estar provista de sistemas de combustión a GNC o con motores Diesel Ecológicos con una potencia adecuada, homologada por la autoridad oficial competente que le permita un óptimo desenvolvimiento en carga máxima en todos los recorridos.

El parque automotor deberá estar integrado por unidades que cumplan con la norma CCE EURO-2. Estas características deberán estar debidamente acreditadas y firmadas por el fabricante, importador y/o proveedor.

Antes de la iniciación de los servicios, se deberá acreditar el correcto funcionamiento de cada unidad con la presentación del último certificado de Inspección Técnica Vehicular que correspondiere según las previsiones de la ley.

Cuando se trate de incorporaciones de unidades por reemplazo, renovación o incremento de flota, independientemente de la causa que las motive, éstas deberán cumplir estrictamente con todas las obligaciones de Pliego. Las unidades del parque automotor deberán cumplir con la normativa vigente y demás normas de aplicación relacionadas con las características propias de la prestación del servicio.

El contratista deberá ajustarse a las normativas que la Municipalidad de Villa Gesell promulgara, durante el plazo de vigencia del contrato, respecto a niveles de emisiones de contaminantes, colocación de catalizadores, etc.

Con respecto a los niveles de emisión sonora, durante la ejecución del contrato, las unidades del parque automotor deberán cumplir con lo especificado en el Art. 33 del Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley N° 24.449 Ley Nacional de Tránsito, sus Decretos Reglamentarios y toda otra normativa aplicable.

Las unidades deberán estar pintadas con los colores y características aprobadas por la inspección, pudiendo el oferente proponerlos, siendo la Municipalidad de Villa Gesell la que en última instancia decida.

Todas las unidades deberán estar provistas con todos los equipos y accesorios completos, propios del vehículo y/o máquina, más los exigidos en este Pliego. También deberán llevar en ambas puertas de las cabinas una inscripción bien visible con el logotipo, nombre y número telefónico de atención gratuita del contratista y el número interno de la unidad.

Cada vehículo de la flota automotor deberá contar con un espacio enmarcado a cada lado de la caja de 1,80 m por 0,60 m, cuyo destino será la colocación del escudo y del logotipo de la Municipalidad de Villa Gesell, y una leyenda referida a la higiene urbana, pudiendo el oferente proponer alguna, siendo la Municipalidad de Villa Gesell la que en última instancia decida.

Cada vehículo de la flota automotor en operación deberá llevar adosada a ambos lados una chapa de medidas uniformes (0,40 m de ancho por 0,80 m de largo), colocada en forma visible, con el siguiente texto, según corresponda:

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL - SERVICIO CONTRATADO PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y TRANSPORTE AL PREDIO DE DESTINO FINAL.-

Deberán llevar en el techo de la cabina y parte posterior de la caja, una luz giratoria de color ambar, debiendo estar ambas encendidas durante todo servicio de operación en horario nocturno y en todos los horarios de prestación diurna durante días neblinosos y/o lluviosos.

Los vehículos de la flota automotor deberán tener una cabina con capacidad suficiente para transportar al personal tanto de conducción como de servicio de caja.

En las ofertas se deberá incluir una especificación técnica detallada de cada tipo de unidad de la flota automotor y equipos, con la descripción del uso, de sus características principales, de las características constructivas y componentes, de su funcionamiento y de sus prestaciones, como así también indicar accesorios provistos y de seguridad, adjuntando folletos, esquemas y fotografías.

Se deberán cumplir los requisitos de las disposiciones locales de tránsito y las reglamentaciones de la Dirección Nacional y/o Provincial de Vialidad, según correspondiere. La capacidad de los vehículos no excederá los límites de carga total y sobre cada eje en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes a nivel local, nacional y/o provincial. El oferente deberá indicar la carga máxima admisible a transportar según cada tipo de unidad a afectar en los distintos servicios, en cumplimiento a lo especificado en este punto.

El contratista estará obligado a certificar y registrar la tara de todos los vehículos afectados al servicio, la que deberá estar escrita en forma fácilmente visible en el chasis y podrá ser verificada por la Municipalidad de Villa Gesell. En el costado izquierdo de la caja se deberá consignar la tara del vehículo y el peso máximo a transportar.

A ambos lados de la caja deberán llevar pintado en el ángulo superior posterior, atrás y en las puertas, el número interno dentro de un círculo, no menos de TREINTA (30 cm) centímetros de diámetro, así como también la patente en la parte de adelante y atrás.

El contratista deberá durante todo el período de contrato mantener en perfectas condiciones de operatividad cada una de las cajas y/o equipos montados sobre las unidades afectadas a cada servicio, evitando la pérdida de líquidos y sólidos con sus sistemas hidráulicos y de compactación acorde a las tareas a desarrollar. La totalidad de las cajas deberá permitir una rápida carga y descarga de todos los residuos contenidos.

El contratista proveerá las clases y cantidad de equipos suficientes para prestar los servicios requeridos. Las dimensiones de los equipos serán conforme a las reglamentaciones de tránsito y a las posibilidades de circulación en el Partido de Villa Gesell.

Las unidades serán limpiadas y lavadas diariamente en forma interna y externa después de cada servicio y desinfectadas semanalmente como mínimo.

Los equipos afectados al servicio básico, responderán a las características precedentemente detalladas y además a las siguientes condiciones particulares:

a) Las unidades deberán disponer de sistemas de compactación automáticos, permitiendo la compactación con la unidad en movimiento, que minimicen la generación de ruidos durante el ciclo cumpliendo en todo momento lo establecido en este Pliego como niveles de emisión sonora máximos admisibles. Estas unidades deberán disponer de una señal sonora en el interior de la cabina para la comunicación entre el conductor y los cargadores durante la operación.

b) El nivel de emisión sonora de los equipos deberá estar relacionado con los niveles sonoros de ruido emitido según el método estático pudiendo superar como máximo en 3 dBA el valor de referencia homologado para la configuración de cada vehículo.

Complementariamente, los equipos compactadores no deberán superar, funcionando al régimen máximo de compactación, un nivel de ruido superior a los 74 dBA, medidos en forma estática en una playa de cemento, a una distancia de 11 metros a partir del centro de los laterales, frente y parte trasera del vehículo. El ruido ambiente al realizar la medición deberá ser por lo menos 10 dBA por debajo de la medición.

c) En todos los equipos compactadores los residuos deben ser cargados en forma eficiente, evitando la diseminación de los mismos en la vía pública.

d) Todos los equipos deberán tener un sistema de descarga que asegure una completa y rápida descarga.

e) Las capacidades netas de carga serán función del peso admisible sobre el pavimento según las reglamentaciones de tránsito, por lo tanto el chasis del camión podrá ser de un solo eje trasero o eje tandem. Podrán contar con tercer eje flotante.

f) Las cajas compactadoras de carga trasera deberán contar con un cierre hidráulico entre la "cola de pato" y la caja, los marcos de apoyo de ambas partes deberán ser contruidos de tal forma de permanecer inalterables en el tiempo (alabeo) y contar con un burlete de cierre apto para el servicio.

g) Todos los equipos deberán poseer un sistema de GPS a fin de tener un seguimiento preciso de todas las unidades durante la prestación del Servicio.

ARTICULO 102°: Desperfectos y reemplazo de unidad: Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilación. Tal circunstancia deberá comunicarse inmediatamente a la dirección de Servicios Públicos, con indicación de la unidad retirada del servicio y la unidad de reemplazo que se incorpore.

El contratista se abstendrá de abandonar sus equipos en la vía pública, por cualquier razón. En caso de averías el operador conductor deberá permanecer en el vehículo hasta tanto arribe el auxilio mecánico correspondiente.

ARTICULO 103°: Equipamiento de comunicación : Todas las unidades de la flota automotor afectadas a cualquier servicio y supervisión deberán estar equipadas, desde la iniciación del servicio, con radioteléfono o un sistema de GPS, de manera de garantizar la conexión entre la base y unidades y con la Inspección, corriendo por cuenta del contratista obtener la autorización, si correspondiere, ante la Secretaría de Comunicaciones de la Nación u Organismo competente en la materia.

ARTICULO 104°: Lixiviados: Los recipientes de recolección del lixiviado al prensar deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento. El derrame o la pérdida de los líquidos del lixiviado en la vía pública dará lugar a las sanciones pertinentes, previstas en el artículo 125°.

ARTICULO 105°: Equipos, Repuestos, Accesorios y Asistencia Técnica : En virtud de las exigencias a que serán sometidos los equipos y a la duración del contrato, los oferentes deberán tener especialmente en cuenta, al formular sus ofertas, que los equipos a utilizar en el SERVICIO que se contrata, respondan a fabricantes y/o marcas de reconocido prestigio en el rubro, tanto de origen nacional como internacional, con antecedentes que aseguren el normal funcionamiento de las unidades, como así también el aprovisionamiento de repuestos y accesorios y la asistencia técnica en tiempo y forma durante el lapso de contrato. Los equipos deberán estar avalados por licencias y sus partes constituyentes deberán estar debidamente experimentadas, debiendo quedar claramente consignados todos los aspectos señalados en las ofertas.

Artículo 106°: Plan de mantenimiento preventivo y correctivo : Todos los equipos estarán sujetos a un Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo que asegure su máxima disponibilidad, condiciones de funcionamiento, aspecto y estado general óptimo durante todo el período de contrato.

En el **Plan de Trabajo** se deberá explicar en detalle el Plan de Mantenimiento propuesto, según el siguiente detalle que describe los componentes del mismo:

- 1.- Organigrama del personal de mantenimiento.
- 2.- Organización del área de mantenimiento, indicando para cada sector según las distintas tareas, los equipamientos fijos, maquinarias y herramientas previstas para el mismo.
- 3.- Sistema de apoyo a los servicios mediante el auxilio mecánico durante la prestación y en los tiempos de traslado y sustitución o remolque del equipo en caso de no ser reparado en breve tiempo, minimizando la permanencia de las unidades averiadas detenidas en la vía pública y/o predio desde el pedido de auxilio.

Para el desarrollo del Plan de Mantenimiento se deben tener presente las condiciones generales y particulares exigidas para cada equipamiento y considerar que durante la vigencia del contrato, la flota automotor, las máquinas y demás equipos, de corresponder, deberán ser conservadas en perfectas condiciones de operatividad y con apariencia óptima, perfecta y completamente pintados, en base a niveles normales de mantenimiento, y **además serán verificados por Inspección Técnica Vehicular y documentación correspondiente, por quien oportunamente determine la Municipalidad de Villa Gesell, según correspondiere, cada seis (6) meses.** La Inspección estará facultada para solicitar una revisión del estado de la flota, equipo y demás herramientas cuando lo estime pertinente y necesario. El contratista deberá prever esta verificación garantizando la normal prestación y continuidad de todos los servicios, sin perjudicar la calidad de la prestación.

UNA (1) vez por año el contratista deberá realizar los controles de ruidos y humos sobre la totalidad de las unidades que constituyen la flota automotor, a los efectos de verificar el cumplimiento de las exigencias del Pliego.

El contratista deberá ejecutar anualmente una Auditoría Integral Externa de la flota donde se detallará el estado en que se encuentra. El Auditor Externo elaborará un informe que constituye el certificado de aptitud para el desarrollo del servicio. El contratista deberá prever esta auditoría garantizando la normal prestación y continuidad de todos los servicios, sin perjudicar la calidad de la prestación. En el informe deberá

dejarse constancia de las NO CONFORMIDADES que deben ser corregidas por el contratista.

ARTICULO 107°: Programa de Relaciones con la Comunidad : El Programa de Relaciones con la Comunidad, en adelante PRC, deberá tener como tema central la educación ambiental ciudadana y el mismo tendrá como mínimo DOS (2) ejes principales :

1) Comunicación y Publicidad

2) Gestión de Reclamos, Solicitudes y Consultas

El PRC estará orientado a asegurar la calidad de la prestación como base del mejoramiento continuo en la prestación del servicio público, objeto de esta Licitación. El PRC será diseñado por la contratista y debe contar la aprobación de la Municipalidad de Villa Gesell.

Comunicación y Publicidad :Anualmente, el contratista deberá diseñar el Programa de Comunicación y Publicidad ajustado a los términos que indicara la Municipalidad de Villa Gesell. El contratista deberá adaptarlo conforme las indicaciones de la Municipalidad de Villa Gesell y dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación deberá iniciar la implementación del mismo. En términos generales, el Programa deberá incluir:

- Difusión semanal del servicio: divulgación de horarios, frecuencias y modalidades de cada servicio.
- Difusión semanal de la normativa vigente en materia de higiene urbana.
- Difusión semanal del Centro de Atención al Usuario: Canales y mecanismos de recepción y gestión de reclamos, información acerca de las modalidades para su expresión, etc.
- Planes específicos de comunicación directa orientados a escuelas primarias y secundarias, población en general y a turistas durante la temporada de verano, a los efectos de mantener en condiciones de higiene el Partido de Villa Gesell y en particular las playas.
- Recomendaciones sobre prácticas adecuadas y consejos para la optimización del manejo de los residuos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y de la imagen de las localidades que constituyen el Partido de Villa Gesell.

El Programa del contratista deberá contar con un presupuesto anual conformado por el TRES POR CIENTO (3%) para el primer año sobre el monto total anual que surja de la propuesta adjudicada, y para los años siguientes, sobre el monto de su facturación total del año correspondiente al período anual inmediato anterior al que se inicia. En todos los casos, dichos fondos se aplicarán a solventar publicidad a través de medios de comunicación masiva y a programas de comunicación directa, según el Programa que hubiere autorizado la Municipalidad de Villa Gesell.

Gestión de reclamos, solicitudes y consultas. Centro de Atención al Usuario : El contratista será responsable de la atención y solución rápida y cortés de todos los reclamos, solicitudes y consultas de servicio por parte de los usuarios. A esos efectos deberán contar con un Centro de Atención al Usuario con la capacidad y tecnología adecuada para recibir reclamos, solicitudes de servicio, consultas y sugerencias de los mismos. Dicho Centro funcionará durante las 24 horas. El contratista deberá disponer los siguientes canales de comunicación, debidamente publicitados y cuyo mantenimiento estará a cargo de la empresa.

- Un centro de atención telefónica (CALL CENTER) con por lo menos una línea de atención gratuita (servicio de llamadas gratuitas para quien la efectúe).

- Una dirección de correo electrónico
- Una página web con formulario de contacto
- Una casilla de correo postal
- Seguimiento del Servicio por sistema de GPS.

La gestión de resolución del reclamo o servicio solicitado deberá estar cumplimentada dentro de las 24 horas siguientes al horario de inicio del primer servicio posterior al llamado según el Plan de Trabajo siempre que corresponda con el tipo de reclamo y solicitud.

ARTICULO 108°: De la infraestructura: El contratista deberá contar con un local, de su propiedad o alquilado, dentro de la ciudad de Villa Gesell, el cual será destinado a funcionar como garaje, lavadero, taller de mantenimiento de la flota de equipos, debiendo el mismo ser adecuado para que cumpla acabadamente su cometido. Además deberá contar con vestuarios y baños del personal, depósito, oficinas, teléfono, etc., el cual deberá contar con su habilitación Municipal.

El contratista contará con el medio adecuado para los fines previstos, en el inicio de las prestaciones. Entre una de las tareas importantes que deberá realizarse en este predio, será la higienización (Limpieza, lavado y desinfección) de las unidades. El contratista deberá por lo tanto mantener los vehículos en correctas condiciones higiénicas. En ningún caso podrá utilizar la vía pública para efectuar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier otra actividad.

El contratista no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios, en los lugares destinados a tareas de apoyo a los mismos. Deberá poseer Habilitación municipal.

ARTICULO 109°: Del personal y la formación de la cuadrilla: El contratista deberá proveer en cada camión en servicio, de una dotación mínima compuesta por un conductor y, dos peones cargadores mayores de 18 años, provistos de mameluco, o de camisa y pantalón de color uniforme para todo el personal, guantes industriales, botas y vestuario para lluvia. El vestuario deberá contar con elementos reflectantes. El personal vestirá correctamente prendas de trabajo, guardarán decoro en su vocabulario, trato y cuidado en el aseo personal, no pudiendo cambiarse su vestimenta en público, o en la vía publica.-

ARTICULO 110°: De los chóferes: Los chóferes deberán estar capacitados para conducir, munidos de su licencia habilitante de carga. El contratista llevará un registro actualizado de los chóferes y peones que utilice para cada camión, con los números de las chapas patentes de los vehículos a los que están afectados.

ARTICULO 111°: Del personal: El personal está obligado a guardar consideración y respeto en su trato con los funcionarios municipales y personal de control e inspección como así mismo con el vecindario, pudiendo las autoridades municipales, sin perjuicio de las multas que corresponda disponer la suspensión o eliminación del personal que haya incurrido en transgresiones.

ARTICULO 112°: Selección y/o clasificación de residuos: Queda terminantemente prohibido recibir o solicitar dadas, como así también realizar o permitir la selección, clasificación, comercialización de los residuos recolectados, debiendo ser estos transportados a destino tal cual hayan sido recogidos.

ARTICULO 113°: Intransferibilidad del contrato: Los derechos y las obligaciones

del contrato que se firme entre la Municipalidad y el contratista son intransferibles. Salvo expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 114°: Leyes sociales: El adjudicatario deberá cumplir las leyes laborales y previsionales y asegurar a todo el personal por accidente de trabajo y enfermedad profesional, debiendo presentar bimestralmente a la Municipalidad la póliza respectiva a fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación. Asimismo y en igual sentido, el contratista deberá contratar por su cuenta, seguros suficientes para cubrir riesgos contra terceros, derivados de la prestación del servicio, cuya póliza deberá presentar anualmente o cuando lo requiera la Municipalidad.

ARTICULO 115°: Responsabilidad por daños y perjuicios: El contratista reconocerá la responsabilidad civil por los daños, que como consecuencia de los servicios a que se refiere este Pliego de Bases y Condiciones se ocasionen a terceros o a bienes de la Municipalidad, cualquiera sea el medio con que se produzca el siniestro, relevando de todo compromiso al respecto, a la Municipalidad.

En el caso de que algún reclamo o demanda se dirigiera contra la Municipalidad y prospere, el contratista deberá restituir todos los gastos y costas a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de sus bienes propios, y/o del depósito de garantía y/o de la certificación mensual.

De darse el caso, de que se hiciere efectivo el depósito de garantía el contratista deberá reponer el mismo dentro de los CINCO (5) días corridos bajo apercibimiento de rescisión del contrato o de cualquier otra acción que la Municipalidad juzgue conveniente.

ARTICULO 116°: Iniciación del Servicio: La fecha de iniciación del servicio será fijado por el Departamento Ejecutivo. Por cada día de demora en iniciar los servicios, se aplicará una multa de acuerdo al régimen de sanciones, hasta el día décimo inclusive, **pasado ese término se podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía** . La fecha estimativa de iniciación del servicio es el 00 / 00 / 2016.-

ARTICULO 117°: Contralor del Servicio: El servicio estará bajo la supervisión de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 118°: Retribución por los servicios : El contratista percibirá como única retribución los importes que surjan de aplicar a las cantidades de servicios efectivamente ejecutadas dentro de cada mes calendario los precios adjudicados. El pago de la prestación del servicio se efectuará mensualmente, y a mes vencido. A tal efecto, a partir del primer día hábil de cada mes, siguiente a la prestación del servicio, el contratista deberá presentar facturas certificadas por triplicado, o como lo indique la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

El pago de la misma se hará dentro de los CINCO días (5) hábiles posteriores, a contar desde la presentación de las facturas, las que dentro de ese plazo deben ser aprobadas o rechazadas.

Respecto a los servicios especiales, se reconocerá conforme las cantidades efectivamente ejecutadas en el período de contratación por lo precios unitarios correspondientes, según el precionario que para dicho período hubiere presentado el contratista.

ARTICULO 119°: Riesgos de sustracciones: El riesgo por sustracción por deterioro de los elementos que se utilizan en la prestación del servicio, correrá por cuenta del contratista, como así también su mantenimiento, reposición o higiene.

ARTICULO 120°: De la extinción del contrato: El contrato quedará extinguido por:

- a) Expiración del plazo contractual conforme a lo previsto en este Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del contratista.
- d) Rescisión por incumplimiento del contratista.

Rescisión por causa del contratista : La Municipalidad de Villa Gesell podrá declarar rescindido el contrato, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Por dejar de recolectar los residuos domiciliarios en más de un DIEZ por ciento (10 %) del total de las cuadras comprendidas en el contrato, durante DOS (2) días consecutivos o TRES (3) alternados en un mes calendario.
- 2) Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un mes calendario exceda el TREINTA por ciento (30%) del total facturado en ese periodo, todo ello sin perjuicio de las multas en que incurra el adjudicatario.
- 3) Por transferencia o cesión del contrato sin autorización del Honorable Concejo Deliberante.
- 4) Por falencia, concurso civil u otra causa que determine la incapacidad del contratista.
- 5) Cuando el contratista resulte culpable del fraude, negligencia grave, o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

La expiración anticipada del contrato hará perder al contratista el depósito de garantía constituido, cuando la causa que la determine le sea imputable, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder conforme al art. 125.

ARTICULO 121°: Multas: Para el caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales a su cargo, y luego de haberse agotado el plazo para las correcciones indicadas por Orden de Servicio, la Municipalidad procederá a la aplicación de las sanciones que a continuación se expresan, dejándose establecido que después de la tercera vez, computadas mensualmente las causas, los importes en concepto de multas serán duplicados. Asimismo se aclara que aplicada la multa, la misma deberá ser abonada dentro del plazo establecido en el presente pliego, (Clausulas Generales Art. 57°), sin perjuicio de los recursos que interponga el adjudicado; para el caso que venza el plazo señalado, el monto se duplicara acumulativamente cada cinco (5) días.

ARTICULO 122°: Valor del modulo: En los casos que seguidamente se establecen, se impondrán las multas que en cada caso se determinan. El valor del modulo equivale al cero coma cinco por ciento (0,5 %) del precio mensual del servicio y vigente en el mes en que se cometieran las infracciones.

ARTICULO 123°: Causas:

a) Por no usar el personal de la empresa las prendas reglamentarias.

Primera vez y por cada infractor: tres (3) módulos.

Segunda vez y por cada infractor: seis (6) módulos.

Tercera vez y por cada infractor: nueve (9) módulos.

Cuarta y siguientes veces y por cada infractor: los montos se duplicaran acumulativamente.

b) Por no contar con los carteles:

Primera vez: dos (2) módulos.

Segunda vez: cuatro (4) módulos.

Tercera vez: ocho (8) módulos.

Cuarta y siguientes veces: Los montos se duplicaran acumulativamente.

c) Por llegar tarde a los lugares de iniciación del recorrido:

Primera vez: tres (3) modulas.

Segunda vez: seis (6) módulos.

Tercera vez: nueve (9) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

d) Por no presentarse en los lugares de iniciación con la dotación mínima de personal

Primera vez: tres (3) módulos.

Segunda vez: seis (6) módulos.

Tercera vez: nueve (9) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

e) Por descargar en lugares no habilitados.

Primera vez: ocho (8) módulos.

Segunda vez: dieciséis (16) módulos.

Tercera vez: treinta y dos (32) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

f) Por toda infracción que a juicio del inspector municipal no cumpla con lo contratado:

Primera vez: tres (3) módulos.

Segunda vez: seis (6) módulos.

Tercera vez: nueve (9) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

ARTICULO 124°: Multas Especiales:

a) Por no cumplimentar los vehículos con las estipulaciones establecidas en el presente y/o reemplazar un vehículo titular por un suplente sin previo aviso:

Primera vez: tres (3) módulos.

Segunda vez: seis (6) módulos.

Tercera vez: nueve (9) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

b) Por desobediencia y/o desconsideración al personal municipal de contralor:

Primera vez: cuatro (4) módulos.

Segunda vez: ocho (8) módulos.

Tercera vez: dieciséis (16) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

c) Por no guardar consideración y respeto al vecindario:

Primera vez: cuatro (4) módulos

Segunda vez: ocho (8) módulos

Tercera vez: dieciséis (16) módulos

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

d) Por no levantar algunos de los envoltorios de residuos y/o residuos depositados en una cuadra y/o por no barrer las calles referenciadas y contenedores, en este pliego.

Primera vez: cuatro (4) módulos.

Segunda vez: ocho (8) módulos.

Tercera vez: dieciséis (16) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

e) Ídem apartado d) en dos cuadras:

Primera vez: cuatro (4) módulos.

Segunda vez: ocho (8) módulos.

Tercera vez: dieciséis (16) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

f) Ídem apartado d) en tres y cuatro cuadras:

Primera vez: cuatro (4) módulos.

Segunda vez: ocho (8) módulos.

Tercera vez: dieciséis (16) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran

g) Ídem apartado d) en cinco y más cuadras:

Primera vez: dieciséis (16) módulos.

Segunda vez: treinta y dos (32) módulos.

Tercera vez: sesenta y cuatro (64) modulas.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

h) Por no levantar residuos, barrido y contenedores, durante todo el día:

Primera vez: treinta y dos (32) módulos.

Segunda vez: sesenta y cuatro (64) módulos.

Tercera vez: ciento veintiocho (128) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los mantos se duplicaran acumulativamente.

i) Por diseminación de residuos durante la recolección y/o su transporte

Primera vez: cuatro (4) módulos.

Segunda vez: ocho (8) módulos.

Tercera vez: dieciséis (16) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

j) Por seleccionar o permitir seleccionar residuos en los vehículos por cada hecho constatado.

Primera vez: ocho (8) módulos.

Segunda vez: dieciséis (16) módulos.

Tercera vez: treinta y dos (32) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

k) Por estacionar vehículos destinados a los servicios contratados en la vía pública.

Primera vez: cuatro (4) módulos.

Segunda vez: ocho (8) módulos.

Tercera vez: dieciséis (16) módulos.

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

l) Por estacionar vehículos destinados a los servicios fuera de los lugares que se les asigne o en el guarda habitual:

Primera vez: cuatro (4) módulos.

Segunda vez: ocho (8) módulos.

Tercera vez: dieciséis (16) módulos

Cuarta y siguientes veces: los montos se duplicaran acumulativamente.

m) Por no presentar la actualización de la garantía del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 dentro de los quince (15) días corridos siguientes, se aplicara una multa equivalente a quince (15) módulos monto que se duplicara acumulativamente por cada cinco (5) de atraso al fijado precedentemente.

n) Por no presentar las pólizas de seguro por accidentes de trabajo y responsabilidad civil, dentro de los treinta (30) días de firmado el contrato, se aplicara una multa equivalente a quince (15) módulos. Monto que se duplicará acumulativamente por cada diez (10) días de atraso al fijado precedentemente.

En los casos contemplados en las letras d), e), f) y g) se considerara como reincidencia de sobrevenir una nueva infracción cualquiera sea la cantidad de cuadras en que se haya incurrido en no levantar residuos y/o barrido.

ARTICULO 125°: De las penalidades: No serán aplicadas las penalidades o multas establecidas en los artículos precedentes, si hubiere sobrevenido causa de fuerza mayor,

o caso fortuito debida y acabadamente acreditado, quedando condicionado el ejercicio de este derecho, de ser el infractor quien efectúe ante la autoridad municipal correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurridos los hechos, la denuncia del caso y adjunte en ese mismo plazo la documentación justificativa, siendo la referida, la única prueba admitida. La procedencia de la causal de eximición invocada, queda a exclusivo juicio del Departamento Ejecutivo, decisión que no será pasible de recurso alguno por parte del adjudicado.

ARTICULO 126°: De las prestaciones: Sin perjuicio de las multas a aplicarse por incumplimiento, la Municipalidad, en los casos de prestación deficiente, quedando librado a su exclusiva calificación, podrá ejecutar los trabajos por terceros, por cuenta y cargo del contratista.

ARTICULO 127°: Registros de comunicaciones entre el contratista y la Municipalidad : La comunicación contractual entre la Inspección y el contratista se realizará mediante **órdenes de servicio** que expedirá la primera y **notas de pedido** que expedirá el contratista.

Dichas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por la Inspección.

Asimismo las comunicaciones podrán ser anticipadas vía correo electrónico, fax o cualquier otro medio de comunicación dejando constancia en las **órdenes de servicio** y **notas de pedido**.

En las **órdenes de servicio** se registrarán las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también las sanciones aplicadas, etc., notificando el duplicado al contratista.

En las **notas de pedido** el contratista formulará las solicitudes pertinentes a la prestación del servicio.

Todas estas actuaciones serán fechadas y firmadas por quien las origine y reciba respectivamente.

ARTICULO 128°: Zonas y Servicios: La Municipalidad podrá ampliar zonas, indicar la ejecución de servicios complementarios, tomando como base los precios adjudicados o redeterminados.

ARTICULO 129°: Disposiciones laborales: El contratista está obligado a cumplir todas las disposiciones establecidas en las normas de higiene y seguridad, en el trabajo y todas las disposiciones de carácter laboral y previsional respectivas.

ARTICULO 130°: Absorción de personal: El contratista deberá absorber a su exclusivo cargo y costo la totalidad del personal operativo y administrativo no jerárquico, en relación de dependencia, que al momento del llamado a esta Licitación esté prestando servicios en la Empresa Prestataria del Servicio Público de Recolección de Residuos Domiciliarios del Partido de Villa Gesell manteniendo el contrato de trabajo -a todos sus efectos- conforme las previsiones de la ley laboral y convenios vigentes, sin restricción de los derechos laborales adquiridos en el transcurso del último contrato, salvo aquellas alteraciones de modo, tiempo y lugar que no impliquen menoscabo en los mismos, y sin perjuicio de encuadrarse en el futuro en la articulación y sucesión de convenios colectivos en su caso, con arreglo a lo previsto por la Ley Nacional N° 25.250, capítulo III. Las consecuencias de esas modificaciones no podrán considerarse imprevisibles a los fines de la ecuación económica contemplada en el contrato, ni por ende, trasladarse a la Municipalidad de Villa Gesell declarando en tal orden el contratista que toma a su cargo las mismas. La Municipalidad de Villa Gesell se reserva el derecho de verificar, que el número de

personal a absorber sea similar al promedio de empleados de la actual empresa prestataria de los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios del Partido de Villa Gesell, durante los TRES (3) meses anteriores al llamado a Licitación. De tomarse nuevo personal operativo el mismo deberá tener domicilio en Villa Gesell con una antigüedad mínima de cinco (5), años.

ARTICULO 131º: Recolección en zona Costanera: Dada la particularidad de la inexistencia de la Avenida Costanera, este Municipio se ve en la obligación de dejar perfectamente aclarado, que la no apertura de dicha avenida no es justificativo alguno para no realizar el servicio. Por lo tanto la empresa adjudicataria tomará los recaudos necesarios para cumplimentar la recolección en su totalidad, sea en balnearios concesionados o sean propietarios frentistas, al pie de la construcción del edificio, local, comercial o balneario.

ARTICULO 132º: Situaciones de emergencia: Ante situaciones de emergencia, temporales, inundaciones, o de cualquier otra índole declarada por Defensa Civil, por tiempo determinado, la Municipalidad de Villa Gesell, podrá disponer que la Empresa adjudicataria preste servicios extraordinarios de higiene urbana, sin que esto implique erogación alguna para la Municipalidad.

ARTICULO 133º: Servicio Esencial – Servicio de Recolección Diferenciada: La recolección diferenciada consistirá en el retiro de todo tipo de material sólido definido como la fracción seca de los residuos sólidos urbanos, tales como papeles, plásticos, vidrios, metales.

El contratista deberá descargar los materiales resultantes de la recolección diferenciada en el lugar indicado por la Municipalidad de Villa Gesell. En la oferta económica se deberá considerar que el lugar de descarga estará ubicado dentro del Partido de Villa Gesell. La Municipalidad de Villa Gesell queda facultada para modificar el lugar de descarga establecido en la oferta.

En cumplimiento con la Ley 13.592, se irá incorporando paulatinamente en la disposición inicial la separación en origen, la valorización, la reutilización y el reciclaje en la gestión integral de residuos sólidos urbanos por parte de la Municipalidad de Villa Gesell. En función de ello, el contratista deberá prever la prestación del servicio de recolección diferenciada de acuerdo a los lineamientos del Plan GIRSU que determine la Municipalidad, comenzando al inicio de sus prestaciones con la recolección diferenciada modalidad PUERTA A PUERTA DOS VECES POR SEMANA -2vxs- en ambas temporadas en las localidades del sur del partido: Mar de las Pampas, Las Gaviotas y Mar Azul y con servicio de recolección diferenciada sobre 20 (VEINTE) grandes generadores por mes, prestándose este servicio UNA VEZ POR SEMANA -1vxs- en ambas temporadas, a excepción del Área Comercial que en temporada de verano se realizará UNA VEZ POR DÍA DE LUNES A DOMINGO -7vxs-.

El contratista deberá prever la prestación del servicio de recolección diferenciada sobre grandes generadores preferentemente en las áreas comerciales, hoteles, hosterías y en los Edificios Públicos de la Municipalidad de Villa Gesell (incluyendo establecimientos educativos). Se deberá considerar que la Inspección indicará la realización de este servicio sobre 20 (VEINTE) generadores por mes. La prestación del servicio deberá sujetarse a la metodología establecida en el Plan de Trabajo y deberá asegurar que no se omita la recolección en ningún generador.

El servicio incluirá todos los elementos y accesorios para la recolección y el transporte, así como también todo el personal necesario para la prestación satisfactoria del servicio. Los recipientes serán provistos por el usuario.

Los horarios serán propuestos por el oferente, los que podrán ser modificados por la Municipalidad cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

Posterior y paulatinamente, el Plan GIRSU que elabore la Municipalidad irá ampliando las zonas del partido que deberán contar con cobertura de recolección diferenciada, las cuales serán de cumplimiento por parte del contratista, reemplazando algunas frecuencias a la semana de recolección tradicional por frecuencias de recolección diferenciada, sin insumir costo mayor alguno por dicha prestación.

ARTICULO 134°: Servicio Complementario – Servicio de Recolección Domiciliaria en Grandes Generadores : Quedan incluidos en el servicio de recolección domiciliaria en GRANDES GENERADORES los residuos que a continuación se detallan:

- Residuos domiciliarios que habitualmente superen 200 kg ó 0,400 m³ por recogida, excepto aquellos provenientes de edificios de propiedad horizontal o similares edificaciones.
- Públicos, provenientes escuelas, estadios y establecimientos, cuarteles, puestos policiales, cuando superen los 200 kg ó 0,400 m³ por recogida.

Se excluyen de este servicio los siguientes residuos:

- Los provenientes de parques, los restos de verdes y árboles caídos.
- Residuos Patógenos, desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes.
- Residuos Industriales y peligrosos.

Se deberá considerar que se indicará la realización de este servicio sobre VEINTE (20) grandes generadores por mes.

La prestación del servicio deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta y deberá asegurar que no se omita la recolección de ningún residuo. Los recipientes serán provistos por el usuario. En aquellos GRANDES GENERADORES donde el servicio se presta con Modalidad Contenerizada los contenedores deberán ser retirados por personal del contratista desde el interior del inmueble o del lugar que hubiera autorizado la Municipalidad y una vez descargados en el camión, deberán colocarlos en su posición original conforme las disposiciones del establecimiento generador.

La Inspección indicará al contratista los GRANDES GENERADORES donde deberá cumplir la prestación con una antelación de CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo.

La recolección domiciliaria en GRANDES GENERADORES, se efectuará UNA VEZ POR DÍA y SEIS VECES POR SEMANA -6VxS- en temporada de invierno y SIETE VECES POR SEMANA -7VxS- en temporada de verano.

Los horarios serán propuestos por el oferente, los que podrán ser modificados por la Inspección cuando así convenga a la mejor prestación del servicio.

ARTICULO 135°: Vehículo para Inspección y control: La contratista entregará UNA (1) Pick Up 0 km, a la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, para realizar las inspecciones generales, mientras dure el contrato y sus respectivas prorrogas, corriendo por parte del contratista su mantenimiento, pago de impuestos y seguro y VTV, y por parte de la Municipalidad el combustible y lubricantes. En el supuesto de desperfectos que la inhabiliten para el servicio, la Empresa deberá proveer un reemplazo en un lapso de CUARENTA Y OCHO (48) horas, de producida la avería.

La Pick Up deberá ser gasolera, con aire acondicionado, de cuatro plazas y con una capacidad mínima de carga de mil kg (1000 kg).

Concluido el contrato y sus prorrogas la misma quedará en propiedad de la Municipalidad de Villa Gesell.

